

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 18:00 h. del día 30 de abril de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Del Grupo Popular:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- Concejala.
- D. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA – Concejala.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj (*Entra en el punto 6º*)

Del Grupo Civiquis:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D^a. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – Concejala.

Del Grupo UPL:

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejaj (*Entra en el punto 4º*)
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj. (*Entra en el punto 2º*)
- D^a M^a DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

Del Grupo Socialista:

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ – Concejaj.
- D^a. M^a ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ - Concejaj

Del Grupo UPyD

- D^a. ISIDORA INÉS MORENO GIL – Concejala.

Del Grupo Izquierda Unida

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

Asiste asimismo, la Interventora municipal D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE Y ORDINARIA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de las sesiones anteriores: extraordinaria de 4 de diciembre y ordinaria de 27 de diciembre de 2013.

No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

2.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ajustando el texto relativo a las exenciones y estableciendo una dispensa del requisito de empadronamiento a todos los miembros de la unidad familiar.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

<< 2.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ajustando el texto relativo a las exenciones y estableciendo una dispensa del requisito de empadronamiento a todos los miembros de la unidad familiar.

Se da cuenta del informe-propuesta de la Secretaría municipal:

<< INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS que se indican en el encabezamiento; a saber:

- DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Ajustando el texto relativo a las exenciones y estableciendo una dispensa del requisito de empadronamiento a todos los miembros de la unidad familiar.
-

- DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Ajustando el texto relativo a las exenciones y estableciendo una dispensa del requisito de empadronamiento a todos los miembros de la unidad

•

Se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El expediente se inicia en virtud de propuesta de la concejalía de hacienda, que justifica el mismo en la existencia de un error en la redacción actual de la Ordenanza de la Tasa de Basuras y en la conveniencia de establecer una dispensa del requisito de que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados para obtener Bonificaciones en la Tasa de Agua y en la de Basuras.

SEGUNDO. **Obra en el expediente la propuesta mencionada, en la que constan en negrilla los textos que se propone modificar o añadir en cada una de las ordenanzas en la forma en que luego se transcribirá en la parte dispositiva.**

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y de Determinados Servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El procedimiento para la imposición y ordenación de estos Tributos, es el siguiente:

A. Redactado por la Alcaldía el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará la elaboración de un informe-propuesta por esta Secretaría que se elevará a informe de

Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la adecuación de la misma a la Legislación aplicable. Asimismo, se elevará a la Comisión de Hacienda para su Dictamen, como requisitos previos y necesarios de la aprobación provisional por el Pleno. El informe de Secretaría es el que se emite en virtud de este documento y emitido éste será sometido a informe de intervención.

B. Aprobada mediante Acuerdo de carácter provisional la modificación de la ordenanza del Impuesto, se expondrá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; igualmente, se publicará el anuncio de exposición en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

C. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

D. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

[Para mayor información a los obligados tributarios, la Ordenanza podrá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo también muy práctica y conveniente su publicación en la página web municipal, tal y como viene haciéndose por el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento].

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes, previo informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que se modifique la redacción actual del artículo 7 de la **Ordenanza Fiscal XVIII reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos** en los siguientes términos.

Art 7: Exenciones y bonificaciones

7.1 Exenciones:

Gozarán de exención en la cuota de la Tasa del apartado a) del artículo 6.1 respecto a la vivienda habitual, los titulares de viviendas empadronados en el Municipio de Villaquilambre, que tengan la consideración de cabeza de familia que cumplan los siguientes requisitos:

1. *Que sean pensionistas o jubilados y sólo perciban ingresos por la pensión mínima vigente.*
2. *Que sean mayores de 65 años y no cobre pensión ni otro tipo de ayuda.*
3. *Que los ingresos de la unidad familiar no excedan por todos los conceptos del salario mínimo interprofesional.*
4. *Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de exención, y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad de la cuota de basura de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

7.2 Bonificaciones

Gozarán de bonificaciones, en la cuota de la Tasa del apartado a) del artículo 6.1 respecto a la vivienda habitual, los sujetos pasivos en los que, estando empadronados en el municipio de Villaquilambre, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *Las familias numerosas de categoría general así como las familias monoparentales y familias con hijos discapacitados a su cargo, en grado igual o superior al 33% con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación. Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada.*

Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un Informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

SEGUNDO: Que se modifique la redacción actual del apartado 5 del artículo 38 de la **Ordenanza Fiscal XXI reguladora de las Tasa por Suministro de Agua Potable y otros Servicios Complementarios.**

38.5. Duración de la bonificación: hasta que el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación pierda la condición de titular de familia numerosa, o cambio de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar a otro municipio, circunstancias que deberán ser comunicadas a esta Administración en el plazo de dos meses desde que tuviera lugar, con advertencia de que, si así no lo hiciera, quedaría sometido al régimen infractor y sancionador señalado en la Ley General Tributaria por incumplimiento de deberes tributarios formales.

Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada.

Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un Informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

TERCERO. Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P., CIVIQUIS, U.P.L., I.U. UPyD; y la Abstención del Grupo P.S.O.E.
>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Únicamente para volver a corroborar lo que ya dijo el Secretario, que las modificaciones que se proponen es en el caso de la basura igualar en el tema de las exenciones con la ordenanza del agua, y en las dos ordenanzas (basura y agua), relajar la condición de tener a toda la familia empadronada para la consideración de familia numerosa, por entender que en algún caso puede estar justificado el que temporalmente alguno de los miembros de la unidad familiar no esté empadronado, hay razones de estudios que obligan al estudiante para obtener la atención sanitaria que esté empadronado en el lugar que estudia, pueden existir esta y otras causas, que justifiquen que no se pueda cumplir la obligación de estar todos empadronados".*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 15 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS, los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar la redacción actual del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal XVIII reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos en los siguientes términos.

Art 7: Exenciones y bonificaciones

7.1 Exenciones:

Gozarán de exención en la cuota de la Tasa del apartado a) del artículo 6.1 respecto a la vivienda habitual, los titulares de viviendas empadronados en el Municipio de Villaquilambre, que tengan la consideración de cabeza de familia que cumplan los siguientes requisitos:

5. *Que sean pensionistas o jubilados y sólo perciban ingresos por la pensión mínima vigente.*
6. *Que sean mayores de 65 años y no cobre pensión ni otro tipo de ayuda.*
7. *Que los ingresos de la unidad familiar no excedan por todos los conceptos del salario mínimo interprofesional.*
8. *Que todos los miembros de la unidad familiar figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de exención, y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

La citada exención no obrará en el supuesto de que los citados titulares estén incluidos en Comunidades de Propietarios que asuman la totalidad de la cuota de basura de la Comunidad, siendo ésta la titular de correspondiente contrato.

7.3 Bonificaciones

Gozarán de bonificaciones, en la cuota de la Tasa del apartado a) del artículo 6.1 respecto a la vivienda habitual, los sujetos pasivos en los que, estando empadronados en el municipio de Villaquilambre, concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- b) *Las familias numerosas de categoría general así como las familias monoparentales y familias con hijos discapacitados a su cargo, en grado igual o superior al 33% con el requisito de que todos los miembros del título de familia numerosa figuren empadronados en el municipio de Villaquilambre en la vivienda que va a ser objeto de bonificación. Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada.*

Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un Informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

SEGUNDO: Modificar la redacción actual del apartado 5 del artículo 38 de la Ordenanza Fiscal XXI reguladora de las Tasa por Suministro de Agua Potable y otros Servicios Complementarios.

38.5. Duración de la bonificación: hasta que el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación pierda la condición de titular de familia numerosa, o cambio de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar a otro municipio, circunstancias que deberán ser comunicadas a esta Administración en el plazo de dos meses desde que tuviera lugar, con advertencia de que, si así no lo hiciera, quedaría sometido al régimen infractor y sancionador señalado en la Ley General Tributaria por incumplimiento de deberes tributarios formales.

Excepcionalmente y con carácter temporal podrá dispensarse del requisito de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a aquellas familias, en las que alguno de sus

miembros, con carácter coyuntural, se haya dado de baja en el padrón municipal debido a un traslado temporal de residencia, motivado por estudios, trabajo o cualquier otra causa justificada.

Los interesados presentarán solicitud de dispensa de dicho requisito y acompañarán a la misma de justificación y acreditación documental de la causa de no empadronamiento de alguno de sus miembros. Los servicios sociales estudiarán y supervisarán la solicitud y elevarán un informe propuesta a la Alcaldía que resolverá de forma motivada la misma.

TERCERO. Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA TARIFA DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES. (CH)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

3.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA TARIFA DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES.

Se da cuenta del informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Secretaría municipal:

INFORME JURÍDICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL

ERRORES MATERIALES EN ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE AGUA EN RELACIÓN A LA NUEVA TASA ART.33.TARIFA 6ª:

ANTECEDENTES:

1. Tal y como se ha corroborado en la Comisión de Coordinación de concejalías delegadas del pasado día 8 de abril, el Secretario Municipal manifiesta que se ha detectado un error en la tramitación de

la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Abastecimiento para el establecimiento de una nueva Tasa de conservación de contadores. El error es de **falta de correspondencia entre** lo que se propone en **los fundamentos de la Propuesta aprobada por el Pleno** – *“la inclusión de una nueva tasa de conservación de contadores, con la que se garantizará la efectiva reposición de todo el parque cada diez años, y que sustituirá la previsión de la ordenanza respecto al cobro a los usuarios de los costes de sustitución del contador por cualquier causa (incluidas heladas) ya que ese coste se entenderá ya repercutido con la nueva tasa- y lo que efectivamente se acuerda y publica según la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno* – *sólo la aprobación de la nueva tarifa de conservación de contadores-*.

2. La constatación de que lo que realmente se proponía era la realización de ambas modificaciones, se realiza con lo que se observa en los siguientes documentos que obran en el expediente: El acuerdo de la Comisión de coordinación de fecha 28 de octubre de 2.010; el Informe Técnico de fecha 20 de noviembre; el informe de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2.013 (párrafos 3 y 4); y las intervenciones de la concejala de área y de otros concejales en la sesión del Pleno de aprobación de fecha 27 de diciembre.
3. Resulta, por tanto, por tanto necesario modificar del texto de la Ordenanza añadiendo en la publicación de la misma lo que resulte necesario para que quede claro que **cualquier coste repercutible a los usuarios por cambios, averías o heladas del contador; así como los relativos a la obligatoria sustitución cada diez años, quedan cubiertos con la nueva tasa de conservación de contadores.**
4. Esa **modificación debería incorporarse** a los siguientes artículos de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Abastecimiento domiciliario de agua potable :
 - a. **Artículo 6, segundo párrafo.**
 - b. **artículo 28, tercer párrafo;**
 - c. **artículo 30, primer párrafo**
5. Además de lo anterior, la eliminación de cualquier duda requeriría también la incorporación de una nueva disposición Adicional en el Reglamento Regulador de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento en Villaquilambre, en el siguiente sentido:

“La realización de cobros o repercusión de costes a los usuarios por cualquier cambio del contador, se realizará en la forma y cuantías que se establezcan en las ordenanzas reguladoras de las Tasas por prestación de los Servicios de Abastecimiento y/o saneamiento, al ser estas ordenanzas el instrumento normativo utilizado por el Ayuntamiento para la regulación de las tasas que se abonan por prestación de cualesquiera de las actividades o servicios de Abastecimiento de agua o de saneamiento de aguas residuales”
6. **En cualquier caso: Es un error que esos artículos sobre repercusión de costes de sustitución de contadores sigan en la ordenanza con su redacción actual, según consta en la Página Web municipal, ya que la voluntad expresamente manifestada en el acuerdo de aprobación era que no se cobren los cambios ni las reparaciones de contadores por**

ninguna causa, ya que ese cobro se sustituye por la tasa fija y la obligación de cumplir el Pliego y renovar todo el parque;

En su virtud, y visto que, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, la rectificación de errores materiales o de hecho puede realizarse en cualquier momento y debe ser expresamente realizada por el Pleno Municipal, en tanto que fue el órgano que adoptó el acuerdo original de modificación, para proceder posteriormente a la correcta publicación del texto íntegro de las modificaciones realmente acordadas tanto en la ordenanza como en el Reglamento, se **propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Rectificar los errores padecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de diciembre de 2.013 sobre MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE PARA CREAR LA NUEVA TARIFA DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES en la forma que a continuación se explica:

- Añadiendo al segundo párrafo del artículo 6 de la Ordenanza, al tercer párrafo del artículo 28 y primer párrafo del artículo 30 la siguiente expresión: *La repercusión de estos costes ha sido ya realizada mediante el pago de la Tasa de conservación de contadores a que se refiere la tarifa 6ª del artículo 33 de esta ordenanza.*
- Añadiendo una Disposición Adicional al texto del Reglamento regulador de los servicios de abastecimiento y saneamiento del municipio con el siguiente texto: *“La realización de cobros o repercusión de costes a los usuarios por cualquier cambio del contador, se realizará en la forma y cuantías que se establezcan en las ordenanzas reguladoras de las Tasas por prestación de los Servicios de Abastecimiento y/o saneamiento, al ser estas ordenanzas el instrumento normativo utilizado por el Ayuntamiento para la regulación de las tasas que se abonan por prestación de cualesquiera de las actividades o servicios de Abastecimiento de agua o de saneamiento de aguas residuales”*

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de este acuerdo en el Boletín de la Provincia y en la Página web municipal.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los Grupos Políticos: P.P., CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Únicamente por explicar, no a los Concejales, que ya lo hemos visto en la comisión correspondiente de Hacienda, sino en todo caso al público para que sepa de qué se trata este tema en el que habíamos aprobado que en la parte*

declarativa de la ordenanza que a cambio de la tasa de contadores no se iba a cobrar la reposición de los contadores y sobre todo en los casos de rotura o heladas. Con esto lo que hacemos es que aquello que habíamos declarado como intención en la parte de la ordenanza que no era directamente dispositiva, aparece en dicha parte, para que la empresa, porque el tiempo pasa y ahora todos nos acordamos de cuál era la intención, pero dentro de cierto tiempo, si no está establecido en cierta parte, alguien puede considerar que no están incluidos alguno de dichos conceptos. Gracias”.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Desde el grupo de Izquierda Unida quería plantear unas dudas sobre esta cuestión, pero estamos hablando aquí de una modificación del redactado adecuándose a lo que en aquel momento se aprobó. Que quede claro que no es sobre el fondo del asunto, eso ya está aprobado, en vez de abonar el contador el contribuyente cada vez que tiene que cambiarlo, lo está pagando, digamos, por anticipado con 1,5 euros al trimestre, 6 euros al año. Y simplemente es una rectificación como ha dicho el Concejál, no es el fondo del asunto, sino una rectificación en los textos que no estaban bien justificados. Muchas gracias”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Tan sólo recordar que lo que hablamos en la Comisión, que el euro y medio o los 6 euros que se pagan al año, que al año siguiente no tengan revisión con el IPC, que se mantengan sólo los 6 euros, que es lo que se había quedado en la Comisión Informativa. Nada más”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 15 Concejales: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS, los 2 Concejales presentes del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejál del Grupo UPyD y el Concejál del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar los errores padecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de diciembre de 2.013 sobre MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE PARA CREAR LA NUEVA TARIFA DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES en la forma que a continuación se explica:

- Añadiendo al segundo párrafo del artículo 6 de la Ordenanza, al tercer párrafo del artículo 28 y primer párrafo del artículo 30 la siguiente expresión: *La repercusión de estos costes ha sido ya realizada mediante el pago de la Tasa de conservación de contadores a que se refiere la tarifa 6ª del artículo 33 de esta ordenanza.*
- Añadiendo una Disposición Adicional al texto del Reglamento regulador de los servicios de abastecimiento y saneamiento del municipio con el siguiente texto: *“La realización de cobros o repercusión de costes a los usuarios por cualquier cambio del contador, se realizará en la forma y cuantías que se establezcan en las ordenanzas reguladoras de las Tasas por prestación de los Servicios de Abastecimiento y/o saneamiento, al ser estas ordenanzas el instrumento normativo utilizado por el Ayuntamiento para la regulación de las tasas que se abonan por prestación de cualesquiera de las actividades o servicios de Abastecimiento de agua o de saneamiento de aguas residuales”*

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de este acuerdo en el Boletín de la Provincia y en la Página web municipal.

4.- CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.- CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, que se transcribe a continuación:

DECRETO NÚM : 214/000204
 REFERENCIA : APROB LIQUID PRESUP 2013
 COMISION COMPETENTE :

TÍTULO: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2013

Visto que con fecha 10 de febrero de 2014, se inició el procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2014, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2014, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2013, cuyos estados de Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CÓNCPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
(a) Operaciones corrientes	9.978.356,96 €	8.942.440,00 €		
(b) Otras operaciones no financieras	423.901,89 €	971.414,30 €		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.402.258,85 €	9.913.854,30 €		
2. Activos financieros	14.975,42 €	14.975,42 €		
3. Pasivos financieros	0,00 €	612.527,41 €		
Resultado Presupuestario del Ejercicio				-124.122,86 €
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			31.180,77 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			536.789,42 €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			197.157,95 €	
Resultado Presupuestario Ajustado				246.689,38 €

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos liquidos	1.748.036,14 €	1.721.737,21 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	4.160.785,36 €	3.847.113,55 €
- (+) del Presupuesto Corriente	592.980,48 €	371.858,92 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	3.450.838,09 €	3.357.234,81 €
- (+) de Operaciones no presupuestarias	126.127,63 €	125.474,36 €
- (-) cobros realizados pendientes de A.Def.	9.160,84 €	7.454,54 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.732.405,26 €	1.923.337,91 €
- (+) del Presupuesto Corriente	71.310,89 €	1.030.201,68 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	201.257,52 €	336.014,92 €
- (+) de Operaciones no presupuestarias	738.804,24 €	667.242,80 €
- (-) cobros realizados pendientes de A.Def.	78.967,39 €	110.121,49 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	4.176.416,24 €	3.645.512,85 €
II. Saldos de dudoso cobro	1.511.487,48 €	1.030.836,87 €
III. Exceso de financiación afectada	2.250.093,79 €	2.456.347,34 €
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III)	414.834,97 €	158.328,64 €
V. Remanente de tesorería para gastos generales		
	Utilizado	31.180,77 €
	Pendiente de utilizar	127.147,87 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a 28 de febrero de 2014.



EL ALCALDE

[Handwritten signature of Manuel García Martínez]

Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO ¹

[Handwritten signature of Miguel E. Hidalgo García]

Fdo. Miguel E. Hidalgo García



Se producen diversas **intervenciones** de las cuales, por su trascendencia se destaca la aclaración del **Concejal de Hacienda** y portavoz del Grupo Cívico D. Manuel Mitadiel Martínez a preguntas de los portavoces de los Grupos PSOE Y UPL en relación a los datos de endeudamiento incluyendo los créditos del ICO. Dichos datos son los siguientes:

- **Año 2012:** 119% (carga financiera presupuestada sobre recursos ordinarios 2012).
- **Año 2013:** 111% (carga financiera presupuestada sobre recursos ordinarios 2013)
- **Evolución:** 110% (previsión de tasa de endeudamiento a lo largo de 2014).

Por otro lado se dan los siguientes datos sobre período medio de pago a proveedores, el actual, que se ve influenciado negativamente por las operaciones de cierre y apertura del ejercicio, ronda los 40 días, esperándose que a lo largo del ejercicio evolucione hasta llegar a los 30 días.

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *"Creo que fue en el último Pleno, cuando hablábamos de la ejecución del cuarto trimestre y les daba un avance de las previsiones de liquidación del presupuesto. Bien, se han confirmado en todos los extremos, y por lo tanto no voy a insistir en aquello que vimos en aquel pleno, vamos a ver algún dato más que nos de la liquidación y que nos permita analizar cuál es la situación financiera del Ayuntamiento además de lo que ya vimos de la ejecución del cuarto trimestre. Creo que hablando estrictamente de cómo ha sido el ejercicio del 2013, en el aspecto económico, ha sido un ejercicio positivo y la cifra que quizás lo recoge mejor, es la que se denomina "del resultado presupuestario ajustado", que fue positiva en 246.700 euros; que les recuerdo que el resultado presupuestario ajustado, pretende reflejar la medida en que los derechos reconocidos del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones y estamos ante los resultados estrictamente del ejercicio. Otra cifra significativa del año 2013, es el ahorro neto, que les recuerdo que es la parte de los ingresos corrientes que han permitido financiar inversiones; también ha presentado un saldo positivo de aproximadamente 220 mil euros. Esto nos permite concluir que el presupuesto del 2013 se ha ejecutado equilibradamente, con una organización razonable de los ingresos y con contención del gasto; pero la liquidación, nos dice más cosas, la liquidación además es una foto fija de la situación del ayuntamiento a 31 de diciembre del 2013, y voy a darles alguno de los datos que me parecen más significativos. Primero, el que llama más la atención, que es el remanente de Tesorería, que ha sido positivo en 414.834 euros, esta cifra se considera que es la más significativa porque es la que podríamos utilizar, en determinadas condiciones, para suplementar el presupuesto del 2014; resulta más positiva, más interesante, si pensamos que se ha obtenido a pesar de que hemos provisionado 1,5 millones de euros para saldos de dudoso cobro, lo que supone el 75% de los saldos reales existentes. Otra cifra muy significativa que nos dice como estamos, es que el endeudamiento a 31 de diciembre, era de 11,929 millones de euros, de esos 11,9 millones, 11,100 lo eran con bancos, y el resto, 830 mil euros, son devoluciones al Gobierno Central; por darles una cifra que les puede llamar la atención, el endeudamiento por habitante es de 650 euros. El porcentaje de endeudamiento, según la liquidación, es del 119% sobre ingresos corrientes en el 2012; les doy esta cifra, porque el porcentaje máximo previsto, en las leyes de hacienda es del 110%; es decir,*

estamos o estábamos con estas cifras notablemente por encima del máximo que fija la ley. Hay que relativizarlo, en que si el elemento de comparación son los ingresos del 2013, recuerden que les he dicho que lo estábamos comparando con el 2012, el endeudamiento es del 111, 3%, y este año bajaremos del 110%, pero hay que tener en cuenta que la normativa de hacienda a día de hoy, y digo a día de hoy porque constantemente o por lo menos cada año están surgiendo nuevas órdenes, nuevos decretos que lo convierten en más restrictivo, fija que para el 2018 tengamos que tener un coeficiente de endeudamiento del 75%; en otras palabras, lo que está diciendo esto, es que en estos momentos no tenemos ninguna posibilidad de endeudarnos para obtener inversiones, salvo las operaciones de Tesorería. Por último decirles que se ha cumplido toda la normativa de estabilidad presupuestaria, en concreto la regla de gasto que limita el crecimiento del presupuesto de acuerdo con una tasa referenciada a la evolución del PIB para el 2013, el límite de incremento que había fijado el gobierno era del 1,7% y nuestro crecimiento fue del 1%; asimismo se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria. El resumen de esta foto fija es que el Ayuntamiento tiene una situación complicada que se prolongará durante los años 2014 y 2015, ya que cada uno de ellos supone un incremento en las amortizaciones de los préstamos de 240 mil euros, y a pesar de ello contamos con fundamentos económicos para superarlo. Gracias”.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Desde este grupo de Izquierda Unida nos manifestarnos en la línea que habíamos expresado en anteriores plenos en que se ha debatido cuestiones de ejecución presupuestaria. Mirando los papeles se puede observar con gran incidencia la dejadez de las administraciones superiores en lo que son las ayudas, subvenciones y cualquier tipo de apoyos a las corporaciones municipales. Efectivamente, al final, estos equilibrios que se hacen, se hacen al final, generalmente y en mayor parte a base de subir impuestos, cobrar tasas por expedición de certificados, incremento de impuestos, etc. Desde el Grupo de Izquierda Unida seguimos insistiendo en que hace falta una financiación adecuada a las corporaciones locales, hace falta efectivamente que haya un gasto responsable por parte de nuestro administradores, que no se tomen decisiones muchas veces fáciles o populistas para luego tener que pagar por ejemplo indemnizaciones en los juzgados por despidos y este tipo de cosas. Esta responsabilidad esperamos desde Izquierda Unida que se empiece a asumir realmente con responsabilidad, nos llegan sentencias retrasadas de años que seguramente tengan un coste para este Ayuntamiento, luego se verá; y por supuesto creemos que los gobernantes son los responsables, que nuestras decisiones a largo plazo, nuestros errores, probablemente los paguen nuestros vecinos y vecinas. Exigimos, ya que hemos vivido de subvenciones tanto de la Junta de Castilla y León como de Diputación, y ahora se ha cortado el grifo, prácticamente nos dan ayudas en 4 casos contados, y realmente las corporaciones locales no tenemos recursos propios, van a permitir gobernar y hacer la vida de nuestros ciudadanos y ciudadanas más fácil, y ahora parece que al revés, quitamos servicios, recortamos transportes, etc., aumentan las*

tasas, los precios de las guarderías, etc., hace falta una ley de financiación seria para haciendas locales que se base en la responsabilidad y el alcalde o equipo de gobierno que comentan errores, dispendios y demás, que lo paguen, que lo paguen ellos y no lo paguen sus ciudadanos. En definitiva, en cuanto al tema de documentación, agradecer el trabajo a los técnicos y a la Interventora y Tesorera, que hacen un trabajo serio y fiable. Por lo demás, solicitar a este Equipo de Gobierno que pidan apoyo de las administraciones superiores para poder, al menos en este año que nos queda, crear bolsas de empleo, dar trabajo, mejorar servicios, y todo tipo de cuestiones que nuestra ciudadanía está solicitando. Muchas gracias”.

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *“Yo tan sólo dos cuestiones. En esta liquidación del presupuesto, ¿viene también la partida pendiente de la Junta de Castilla y León por el Centro de Día?. Y si se puede pedir la relajación como dijo ayer o antes de ayer el Ministro de Economía, Don Cristóbal Montoro, que sobre los créditos ICO a las administraciones locales si se puede solicitar la relajación sobre el alargamiento del plazo o la relajación sobre los intereses. Nada más. Muchas gracias”.*

Turno de intervención para Doña Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo UPL: *“La cuenta es el fiel reflejo de lo que estamos viviendo en el resto del país, que se encuentra ajustado por ese Plan Económico Presupuestario que tenemos definido y que no podemos salirnos de él para poder estar por lo menos y cumplir; pero sí que sería bueno que en los siguientes presupuestos se tendiera a que algunos gastos se cambiaran en las partidas presupuestarias y nos dedicáramos más a los gastos sociales y sobre todo a aquello que repercute en la ciudadanía. Por lo demás, nada, es un mero trámite que además está ajustado por cuestiones técnicas al fiel reflejo de lo que se ha hecho. Lo único comentar que por lo menos, estamos cumpliendo con nuestro Plan Económico Financiero y eso puede suponer que estemos en el buen camino, pero el buen camino no es sólo el buen camino de la gestión, sino el buen camino de la ciudadanía que hemos tenido que apretarnos un poquito el cinturón y vivir un poquito con menos posibilidades en cuanto a lo que son todas las cuestiones sociales, y todas las cuestiones de subvenciones y todo aquello que en el fondo hemos tenido que perder”.*

Retoma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejel de Hacienda del grupo Civiqus: *“Comentar muy brevemente. Primero, comparto, y creo que el grupo de gobierno comparte con Izquierda Unida, y creo que también el resto de los grupos políticos, el tema de que los ayuntamientos tienen un problema de financiación, está claro, y quizás la principal misión del Alcalde, que ejecuta como mejor puede, es la de pedir a las administraciones, en concreto a la Junta de Castilla y León y a la Diputación, todo tipo de ayudas. En cuanto al otro gran tema que comenta, que es que estos resultados se consiguen a base de sacrificios de los vecinos, o lo traduzco yo de esa manera, evidentemente; pero la diferencia que existe, entre esta administración y otras administraciones, es que después de los sacrificios algunas administraciones*

tienen mayor endeudamiento, mayor déficit, o las dos cosas al mismo tiempo, mientras que este Ayuntamiento, aunque sea a base de sacrificios de los vecinos, tiene menor endeudamiento y desde luego no tiene déficit; creo que es una diferencia fundamental, por lo menos, el que se vea que los esfuerzos tienen algún tipo de fruto, que en un plazo más o menos breve se pueda traducir en mejoras de los servicios. En cuanto a lo que plantea el PSOE, efectivamente la liquidación refleja la partida de lo que queda pendiente que nos abone la Junta de Castilla y León sobre el Centro de Día, pero ya no es la que yo iba diciendo en el transcurso del ejercicio, al final de año solamente nos debieron quedar pendientes del orden de 80 y tantos mil euros que corresponden estrictamente al mobiliario. Y en cuanto al otro tema que plantea, que es de plena actualidad, que es lo que ha manifestado el Ministro Montoro en cuanto a la relajación de plazo o de tipos de interés, esperaremos a ver cómo se manifiesta y a ver cuáles son las condiciones para acceder a ese tipo de ayudas, y digo yo por ejemplo, si las condiciones son como en otros casos leoninas, que implican hacer un nuevo ajuste, yo no sería partidario de hacer ningún nuevo ajuste; entonces, vamos a ver cómo lo plantean y lo estudiaremos para dar la solución que tanto económica como socialmente sea más razonable. Y con respecto a lo que planteaba UPL, pues desde luego yo estoy a favor de que todas las mejoras que podamos hacer las dediquemos al gasto social e incluiría otra cosa más, les he dicho más de una vez que la falta de inversión nos está descapitalizando, eso quiere decir que tendríamos que hacer un esfuerzo suplementario en temas como puede ser el asfaltado, etc., y esa es la otra cuestión que añadiría a lo que ha planteado. Gracias”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido, por lo que el Pleno, TOMA CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2013.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA R-2.25 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA R-2.25 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

ASUNTO.- SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA R-2.25, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Vista la solicitud de cambio de titularidad de la parcela R-2.25, Polígono Industrial, y el informe emitido por la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe literalmente:

“El presente informe se elabora por la Técnico de Gestión de contratación de acuerdo con el acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas del día 1 de abril de 2014 y sobre la base del procedimiento y fundamentos establecidos por el Pleno Municipal en los expedientes de enajenación por particulares de parcelas del Polígono Industrial.

DATOS VENDEDOR

SOLICITANTE: Nombre/Denominación Social	SUELO Y ALTURAS, S.L.	CIF/DNI B-24322794
REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos	Bernardo Luis García Silva	DNI 9.702.686-k

MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

VIA: C/ Ramón Álvarez de la Braña	Número: 4	Escalera/letra:	Planta: 2º	Puerta: B
Localidad: León	Provincia: León	CP: 24.002		
Teléfono: 609.845.354	FAX:	Correo Electrónico:		

DATOS COMPRADOR

SOLICITANTE: Nombre/Denominación Social	D. SINESIO BESTEIRO GARCÍA	CIF/DNI 9.792.473.Q
REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos		DNI

MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

VIA: Avda./ Universidad	Número: 7	Escalera/letra:	Planta: 2º	Puerta: C
Localidad: León	Provincia: León	CP: 24007		
Teléfono:	FAX:	Correo Electrónico:		

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

- Escritura de compraventa de fecha 25 de julio de 2013 entre la empresa "SUELO Y ALTURAS S.L.", y el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Escritura mercantil de la compradora, así como D.N.I de la vendedora, con acreditación de la capacidad de representación de los sujetos que intervienen en la compraventa.
- Contrato de compromiso de compraventa suscrito entre las partes intervinientes.
- Memoria descriptiva de la nueva actividad a implantar.
- Escrito de la vendedora justificando la venta

INFORME

Visto el escrito de fecha 21 de marzo de 2.014 y registro de entrada nº 3.235, presentado por D. Bernardo Luis García Silva, con NIF 9.702.686-K, actuando en nombre y representación de SUELO Y ALTURAS, S.L., con C.I.F. B-24322794, solicitando autorización para la venta de la parcela R-2.25, sita en la C/ La Huerga, nº 6 del Polígono Industrial de Navatejera, a favor de D. SINESIO BESTEIRO GARCÍA, con NIF 9.792.473-Q en nombre y representación propios.

Vista que la compatibilidad del uso expuesto se sustenta en que se han concedido licencias de apertura para otras naves con idéntica actividad en el Polígono Industrial, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que imponga el trámite de licencia ambiental y de apertura.

Resultando que por el Pleno municipal de fecha 17 de mayo de 2.002, se adjudicó, mediante el sistema de subasta, procedimiento negociado, a la SUELO Y ALTURAS, S.L., con C.I.F. B-24322794, la parcela R-2.25, sita en la C/ La Huerga, nº 6 del Polígono Industrial de Navatejera.

Resultando que el Pleno municipal por acuerdo de fecha 15 de febrero de 2007, después de haberse seguido el procedimiento administrativo correspondiente, impuso una serie de penalidades por retraso en el cumplimiento de la obligación de solicitar licencias de obras y ambiental en el plazo establecido en el Pliego rector de la enajenación a los propietarios de parcelas incumplidores de tal obligación, estableciendo, a su vez, una serie de criterios de interpretación del Pliego de cláusulas administrativas rector de la enajenación, entre los que se incluyó el siguiente:

"2.- Sobre el cambio de titularidad de la parcela

*La referencia a cambio de titularidad no viene limitado en la cláusula 21 al concepto ambiental típico de estas licencias, el pliego se limita a decir que la administración podrá autorizar cambios de titularidad, pudiendo entenderse que comprenda este concepto la venta a terceros; para mayor fundamentación, hay que decir que cuando se delimita el cambio de titularidad referido a la actividad, el pliego lo establece expresamente, así la cláusula 24 sí determina el cambio de titularidad en la actividad-. Sin perjuicio de lo anterior, la venta de la parcela por cualquier titular no está reconocida en el pliego; y la pregunta es si se puede vender la parcela. Sobre este particular tenemos que partir que el contrato de compraventa de un bien municipal ostenta la consideración de contrato privado, según el art. 5.3 TR LCAP, y su régimen viene regulado en el art. 9 de dicha Ley, con distinto tratamiento en cuanto a la preparación y adjudicación respecto a sus efectos y extinción. Así, el ap. 1 del art. 9 declara que los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la citada Ley. Adiciona que a los contratos de compraventa se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas. Queda clara, pues, la aplicación del TR LCAP, al ser la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales a que remite el art. 112 RB en lo que se refiere a la preparación y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales. Pero también se declara en el citado art. 9 que los efectos y extinción del contrato se regirán por la normativa de derecho privado. Así, debemos remitirnos al CC, para legitimar las ventas de las parcelas; ante la ausencia de un condicionado específico en el Pliego –ley contractual entre las partes- **nada impide que esa venta sea posible. Ahora bien, sin perjuicio de que la venta sea posible, ésta debe estar sometida a aprobación por la administración competente.***

*Con toda esta justificación podemos interpretar que la venta de la parcela, al no estar limitada en el pliego, puede ejercerse, so pena de que el cambio de titularidad en la actividad deba estar autorizado por la administración, en definitiva, la venta contiene un límite, por cuanto es **necesaria la autorización municipal para la misma.**"*

Resultando que consta en el expediente escritura de compraventa de fecha 25 de julio de 2013, de la parcela R-2.25 por la empresa "SUELO Y ALTURAS S.L.", no existiendo deuda alguna de esta empresa a favor del Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente alguno en autorizar el cambio de titularidad o la venta de la parcela por "SUELO Y ALTURAS S.L." a D. SINESIO BESTEIRO GARCÍA por importe de 52.892,57 (IVA excluido). Este precio es inferior a que resultaría de aplicar el IPC al de compraventa, comprobación que se hace en aras de evitar la especulación y el enriquecimiento con la venta de unas parcelas que se adjudicaron en atención a la actividad que en ellas se iba a desarrollar, de hecho el cambio de uso se previó que fuera expresamente autorizado por el Ayuntamiento (cláusula 24º.1.3º del

Pliego), y en favor del interés general de los ciudadanos del municipio que verían como con dicha adjudicación empresas con industrias ubicadas en el casco urbano pasarían a ocupar un espacio o suelo más adecuado para ello en el término municipal como es el polígono industrial

Resultando que para la enajenación de la parcela referida se estableció como norma los pliegos de cláusulas administrativas particulares de enajenación de las parcelas aprobados por acuerdos del Pleno de Villaquilambre de fecha 9 de marzo de 2001.

Considerando que analizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación no se contempla la renuncia de la parcela una vez haya sido adjudicada si bien si se contemplan los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de las resoluciones contenidas en el mismo, **y el cambio de titularidad de la parcela, justificando el vendedor que dada la situación económica resulta imposible hacer frente a la deuda que supondría hacer la nave, al no disponer de liquidez.**

Considerando que en el precontrato de compraventa se fija como precio de venta, 52.892,57 € (IVA excluido) siendo el precio máximo (en aras de evitar la especulación) a fecha actual de 60.601,99, teniendo en cuenta el incremento del IPC, desde julio de 2003, que es de 28,4 %.

Considerando que se establecían una serie de condiciones en el acuerdo de pleno de fecha 13 de septiembre de 2007, que no han sido cumplidos, el órgano competente deberá valorar si autoriza la enajenación de la parcela, teniendo en cuenta que el incumplimiento ha sido generalizado, o por el contrario, impone la sanción correspondiente.”

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE PROPONE:

Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO y AUTORIZAR la enajenación de la parcela [R-2.25](#), sita en la [C/ La Huerga, nº 6](#) del Polígono Industrial de Navatejera, según propuesta de enajenación de [D. Bernardo Luis García Silva](#), con NIF [9.702.686-K](#), actuando en nombre y representación de [SUELO Y ALTURAS, S.L.](#) a favor de [D. SINESIO BESTEIRO GARCÍA](#), con NIF [9.792.473-Q](#) en nombre y representación propios, estableciendo como precio máximo de venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. desde la fecha de adjudicación y que asciende a un total de [60.601,99](#) €, respetando y asumiendo íntegramente el adquirente, todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de la parcela

Segundo.- Declarar la compatibilidad de la actividad solicitada de [almacén de vehículos](#), autorizando la reconversión de la actividad inicialmente permitida a la que desarrolla el futuro adquirente con sometimiento al régimen jurídico establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de enajenación de las parcelas resultantes del Polígono Industrial aprobados por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2001, y sin perjuicio de las medidas correctoras a implantar que resulten de la tramitación de las preceptivas licencias municipales para su implantación.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los interesados requiriéndoles que deberán presentar en el Registro General de esta Administración copia del contrato de compraventa firmado, a fin de comprobar que se adecúa a los parámetros acordados.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L y la Abstención de, I.U.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 16 concejales presentes: los 4 Concejales presentes del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, la Concejala del Grupo UPyD y el concejal del Grupo I.U.; por lo que el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO y AUTORIZAR la enajenación de la parcela R-2.25, sita en la C/ La Huerga, nº 6 del Polígono Industrial de Navatejera, según propuesta de enajenación de [D. Bernardo Luis García Silva](#), con NIF [9.702.686-K](#), actuando en nombre y representación de [SUELO Y ALTURAS, S.L.](#) a favor de [D. SINESIO BESTEIRO GARCÍA](#), con NIF [9.792.473-Q](#) en nombre y representación propios, estableciendo como precio máximo de venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. desde la fecha de adjudicación y que asciende a un total de [60.601,99 €](#), respetando y asumiendo íntegramente el adquirente, todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de la parcela

Segundo.- Declarar la compatibilidad de la actividad solicitada de [almacén de vehículos](#), autorizando la reconversión de la actividad inicialmente permitida a la que desarrolla el futuro adquirente con sometimiento al régimen jurídico establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de enajenación de las parcelas resultantes del Polígono Industrial aprobados por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2.001, y sin perjuicio de las medidas correctoras a implantar que resulten de la tramitación de las preceptivas licencias municipales para su implantación.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los interesados requiriéndoles que deberán presentar en el Registro General de esta Administración copia del contrato de compraventa firmado, a fin de comprobar que se adecúa a los parámetros acordados.

6.- CONOCIMIENTO DE SENTENCIA EN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA QUE ANULÓ EL DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 15 DE MARZO DE 2004 Y SOMETIMIENTO A VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL INFORME JURIDICO

El Secretario advierte que su intervención en este punto de la sesión y en este expediente lo es a los exclusivos efectos de la fe pública:

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- CONOCIMIENTO DE SENTENCIA EN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA QUE ANULÓ EL DECRETO DE CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 15 DE MARZO DE 2004.

Se da cuenta de la sentencia que obra en el expediente y del informe de la Asesoría Jurídica que se transcribe a continuación:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 661/2014 EMITIDA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN 508/2013.

Ref: ejecución sentencia RECURSO APELACIÓN

Con fecha 8 de abril de 2014 el Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, recibe la notificación de la Sentencia 661/2014 que resuelve el recurso de apelación 508/2013, planteado por el Ayuntamiento de Villaquilambre frente a la sentencia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE LEÓN, emitida en el Procedimiento Ordinario 63/2005, que estimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por MILAGROS GORDALIZA VALBUENA en nombre propio y en el del grupo UPL contra el decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre de 15 de marzo de 2004, que anulaba la convocatoria del pleno extraordinario efectuado por decreto de 11 de marzo de 2004 ,y se convocaba sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal con igual orden del día que la convocatoria anulada para el mismo día 15 de marzo de 2004 a las 20:30 horas, declarando la nulidad del citado decreto, de la sesión celebrada en la misma fecha y de los acuerdos adoptados en la misma.

La sentencia de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN desestima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la sentencia indicada, confirma la sentencia Y condena al ayuntamiento a estar y pasar por las declaraciones contenidas en la sala de instrucción y a pagar las costas procesales.

En aras al cumplimiento de la obligación que tiene la administración de cumplir la sentencia y de llevarlas a puro y debido efecto, en nuestra opinión procede a efectuar la siguiente actuación:

Primero.-Que por parte de la Alcaldía se emita resolución en la que se declare la nulidad del decreto de 15 de marzo de 2004, que anulaba la convocatoria del pleno extraordinario efectuado por decreto de 11 de marzo de 2004 y se convocaba sesión extraordinaria y urgente del Pleno para el mismo día 15 de marzo.

Segundo.-Que por parte del Pleno Municipal se declare la nulidad de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2004, en virtud del decreto de convocatoria del pleno extraordinario urgente de 15 de marzo de 2004.

Tercero.-Que por parte del Pleno Municipal se declare la nulidad de los acuerdos adoptados en dicha fecha que fueron los siguientes:

1.-Aprobación de la habilitación como Sala de Sesiones del Pleno Municipal la sala de reuniones y conferencias de la casa de cultura de Villaquilambre.

2.-Dar cuenta del inicio del expediente de tramitación urgente de un contrato de consultoría para la realización de una auditoría contable y jurídica de la gestión del ayuntamiento de Villaquilambre.

3.-Nombramiento de representantes municipales en las Juntas de Compensación.

4.-Dar cuenta del decreto de nombramiento de los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

5.-Aprobación de la propuesta de Reglamentos de los nuevos órganos siguientes:

- Foro de participación del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Consejo de las mujeres del municipio de Villaquilambre.
- Consejo de los mayores del municipio de Villaquilambre.
- Consejo de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- Consejo de actividades extraescolares del municipio de Villaquilambre.

6.-Apertura de período de información pública del reglamento orgánico regulador de la organización y funcionamiento del órgano complementario Comisión de Coordinación de Concejalías.

7.-Aprobación de las retribuciones del alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, Grupos Políticos, Personal Eventual y determinación de las dietas y asistencias a los órganos colegiados.

8.-Declaración de condena en solidaridad de las víctimas del atentado 11-M.

Cuarto.-Una vez se haya declarado la nulidad de los acuerdos indicados (decreto de convocatoria, sesión plenaria y acuerdos del Pleno Municipal adoptados en la sesión declarada nula) procede que por parte de la Alcaldía se den las órdenes a los negociados administrativos correspondientes al objeto de iniciar procedimiento para determinar las actuaciones que corresponde efectuar a la administración en ejecución de la declaración de nulidad aquí contenida.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 28 de abril de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.

DON MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la elevación a pleno del CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA y LA APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS A QUE SE REFIERE EL INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Esta mañana he podido leer el dictamen del abogado y me han entrado muchas incertidumbres sobre el acate de esta sentencia. Entiendo que el Pleno no tiene que aprobar algo que es cosa juzgada por un juez y no tiene que tomar ninguna decisión al este respecto. Imagino que tendrá que llevar a cabo el cumplimiento de la misma, no aprobar y votar en este sentido. Creo que nos encontramos con un tema bastante complicado que afecta, entiendo yo, a la vida municipal de este Ayuntamiento durante tres años, y cuando surgió la primera sentencia en primera instancia yo solicité precisamente una aclaración al Asesor Jurídico de cuál podía ser el alcance de esta sentencia y si todos los actos que se hicieron y todos los nombramientos que se*

hicieron en aquel momento, inclusive retribuciones a todos los grupos políticos, retribuciones al personal eventual, dietas de asistencia a los órganos colegiados, etc., si todo esto en definitiva, si todas estas retribuciones van a tener que ser devueltas por estas personas. El tema es muy complicado y me hubiese gustado tener más aclaración de lo que piensa el equipo de gobierno sobre esta sentencia y sólo espero que a los contribuyentes de este Ayuntamiento no les suponga un perjuicio en general. Es un tema muy delicado que demuestra varias cosas, una de ellas es la lentitud de esta justicia que resuelve 10 años después; la lentitud que al final es injusta porque al final perjudica a quién solicita la justicia y 10 años después, como se puede comprender, flaco favor se hace al administrado y flaco servicio es de justicia. Y en segundo lugar lo que dije antes, los actos de los políticos tienen sus repercusiones y aquí se ve, repercusiones a medio y largo plazo y por consiguiente desde este grupo de Izquierda Unida seguimos pidiendo, porque ya lo hemos pedido en otros actos que ha hecho este equipo de gobierno, me refiero a la RPT, que luego se hablará, el máximo compromiso, la máxima responsabilidad y el máximo cumplimiento de las normas para evitar que después nos den collejas a todos. Muchas gracias”.

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Buenas tardes. Yo creo que el Pleno, sin que nadie se lo exija, ante una sentencia, la va a ejecutar. Que va a cumplir todo lo que diga el juez que tienen que cumplir, que va a quitar todos los acuerdos de ese pleno y que va a hacer todo lo que tenga que hacer. Que no va a poner en duda ni la función del Secretario ni la del Alcalde, creo que lo van a cumplir, y además para eso estamos, para exigirles que lo cumplan. Pero no va a poner ninguna traba, porque es que en principio no puede, la ley no se la puede saltar nadie a la torera. Esto perjuicio para el Ayuntamiento no va a tener, yo creo que la gente que se sienta perjudicada que lo reclame luego, pero la gente que cobró indebidamente lo que va a hacer será devolver el dinero, si lo tiene que devolver con el interés legal del dinero; los acuerdos que se hayan tomado pues tendrán que resarcirse de la forma que pueda, pero creo que no hay muchas vueltas que darle, es cumplir la sentencia y se acabó”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Creo recordar que a posteriori de este Pleno se hizo otro a los 10 ó 15 días, lo que quiero saber es qué alcance tiene esta sentencia ante el segundo pleno, porque la transcendencia será de 8 ó 10 días, no más, de lo que se acordó en el Pleno anterior, imagino. Pero si el juez dice que hay que cumplirlo, pues habrá que cumplirlo, nada más”.*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Buenas tardes. Yo quiero hacer memoria, y esta sentencia de marzo del 2004 es a raíz de una moción de censura que se nos hace cuando era yo Alcalde y hubo un pacto entre el PSOE y el PP y se produce porque las notificaciones no son correctas. Yo recuerdo ese Pleno, no aquí, si no en el salón que había en el Ayuntamiento de siempre y llegamos y advertimos que esa notificación estaba mal hecha y que hicieran*

una convocatoria extraordinaria urgente para el día siguiente, que se puede hacer legalmente, y allí escuché por primera vez durante todos esos años la cita del Quijote "Que ladren, que nosotros cabalgamos", me cansé de escucharlo mientras estuve en la oposición pese a ser el grupo mayoritario y más votado, pero nos pusieron en la oposición todos los demás; ahora no sé quién ladra y quién va a cabalgar. Lo que sí sé, es que los acuerdos se podían haber tomado independientemente de que habían echado a un Alcalde que se había puesto un sueldo de 20.000 euros y que entrara uno con un sueldo de 60.000; una Teniente Alcalde que cuando pactó con nosotros le tuvimos que subir de 14 a 20 todos los miembros del equipo de gobierno y se subió a 30. La verdad es que aquel día uno se sintió mal porque uno no quiere llegar a esto, y es que es verdad que una sentencia hay que cumplirla, y ¿cómo se cumple ahora?, es problemático; nuestro grupo sí estaba de acuerdo en lo que dijimos en la Comisión, que se haga un Informe Jurídico para saber lo que hay que hacer. Hoy no vamos a votar a favor aquí porque es que nosotros somos los denunciantes, los 8 concejales de la UPL que formábamos parte de esta Corporación de los 17, pusimos de nuestro bolsillo, creo recordar, 4 mil euros más o menos para iniciar un proceso judicial que 10 años después ha dado esta situación, y sí que es verdad que el ajuste que veo en la liquidación es infinitamente inferior a las cantidades que a lo mejor se tuvieron que devolver, que yo creo que ese es un problema que sería muy grave en este momento, yo tampoco me quiero cerrar como en otro momento, hay que buscar una solución y me imagino que la solución, y que lo digan los juristas, será hacer un Pleno para anular y tomar acuerdos que validen alguna de aquellas consecuencias, digo yo que eso es lo que habrá que hacer. Pero que esto nos sirva a todos para que cuando se puedan hacer las cosas bien, se hagan, independientemente de que estemos o no estemos de acuerdo. Es triste que 10 años después esto se haya producido y no se haya producido 2 años después, porque entonces se podía haber arreglado, seguramente, por la misma corporación que se metió en ese momento en ese charco, pero bueno, ahora yo podría decir la cita aquella del Quijote "que ladren, que nosotros cabalgamos", pero voy a decir que nosotros nos ponemos al lado de los que ladren y al lado de los que cabalguen para que esto se solucione de la mejor forma posible y que nadie, nadie, salga perjudicado de aquellos acuerdos, que además como todos sabemos era el acuerdo prácticamente de constitución, de creación de concejalías, de retribuciones de todos y cuando digo de todos digo también de la oposición, por primera vez se fijaron las retribuciones para la oposición también, siempre hemos cobrado 41 euros desde que yo estoy aquí de concejal desde el año 95 por venir a estos Plenos, pero había otra serie de retribuciones. La verdad es que no vamos a votar a favor, evidentemente, porque nosotros somos los demandantes, vamos a abstenernos en este caso por si tuviéramos algún tipo de responsabilidad. Lo triste de esto es que no hubiésemos hablado antes, ir al Tribunal TSJ le va a suponer al Ayuntamiento más dinero que haber intentado hacer lo que hay que hacer a partir de ahora y seguramente hubiéramos llegado a un acuerdo para que se hubiera solventado mucho mejor y con

menos costes para este Ayuntamiento, por lo tanto esta es nuestra intervención. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Únicamente para precisar una cuestión, y es que la sentencia habla expresamente, y digo literalmente "no consta que se ratificase la celebración como urgente del Pleno por lo que carece de sentido debatir sobre la urgencia o no material de las decisiones que justificarían la convocatoria", o dicho en plata, el juzgado no entra en si era oportuno o no el realizar la convocatoria de forma extraordinaria y urgente, simplemente dice que hay un defecto de forma que consiste en que no se ratificó o que no consta la ratificación; claro, no consta la ratificación porque la Secretaria que estaba en aquel momento se marchó sin hacer las actas de diciembre del 2003 y las de los primeros meses del 2004, entonces, seguramente si la sentencia hubiera dicho: "es que ustedes lo convocaron porque les dio la gana y no está justificada esa convocatoria extraordinaria", entonces podríamos decir que evidentemente quién convocó tiene una responsabilidad pero el acto material de que la Secretaria se marchase sin hacer el acta o que después no se pudiese probar porque los medios de audición no permitían identificar en qué momento se votaba la validación de la convocatoria, pues digamos que la responsabilidad de los convocantes es bastante menor. Gracias”.*

Interviene Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *"Yo quería intervenir simplemente porque yo también soy recurrente; en ese momento yo era la portavoz de la UPL y recurrí el asunto con los que son ahora también de la UPL y no fue así. Yo recuerdo que se convocó un Pleno Extraordinario, en esa convocatoria se marcaban una serie de acuerdos, que son los mismos, pero dos miembros de nuestro grupo no recibieron la notificación y nosotros interpusimos un recurso de reposición frente a esa convocatoria, que no se nos contestó y lo que se hizo fue convocar el mismo Pleno Extraordinario y Urgente para esa tarde, entonces, dos miembros también de nuestro grupo tampoco recibieron la notificación, y por eso, no porque nosotros entráramos a determinar si el fondo de los asuntos que se querían tratar eran urgentes o no, lo recurrimos, sino simplemente porque entendíamos que estaba ese Pleno, inicialmente, mal convocado, y por eso recurrimos al contencioso, porque ya habíamos interpuesto un recurso de reposición previo. Lo que pasa es que durante el trascurso de todo esto, lo pusimos en manos de una abogada y la abogada vio argumentos de defensa como fue además que faltaba además el acta correspondiente y que por lo tanto no se podía determinar si se había luego ratificado en el Pleno correspondiente la urgencia o no. Fue así. Luego cada abogado busca sus argumentos de defensa y además es el argumento en virtud del cual ahora han anulado el Pleno y los acuerdos correspondientes, y yo como en ese momento recurrimos porque estábamos de acuerdo y lo sigo estando, en que esa no era manera de convocar un Pleno, sigo estando al lado de aquellos con los que recurrí y también me voy a abstener con ellos”.*

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Yo creo que todos tenemos ya claro que no vamos a poner trabas de ningún tipo, nosotros acataremos la sentencia y lo que nos diga el juez; no va a ser de otra manera. Las consecuencias se verán en su día hasta dónde pueden llegar. Yo creo que si algo hemos hecho mal, aunque sea brevemente en nuestras intervenciones, es aventurarnos en si hay que devolver sueldos, si no hay que devolver sueldos, y todos coincidimos en que es un tema bastante complejo y que analizarlo en una tarde no lo vamos a poder analizar, por lo cual vuelvo a reiterar que haremos lo que tengamos que hacer, cumpliremos lo que tengamos que cumplir y si alguno de los afectados, no sólo los que quedamos de aquella corporación de aquellos años, sino los que incluso no están aquí en esta corporación, tienen o tenemos que devolver parte de ese dinero, no habrá problemas en devolverlo y nada más. En este sentido estad tranquilos que vamos a acatar lo que judicialmente tengamos que acatar".*

Interviene, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Si me permites, Alcalde, una intervención como Secretario. Mi intervención en este Pleno, en este asunto en concreto es a los exclusivos efectos de fe pública, ¿de acuerdo?"*.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *"Perdona Alcalde, si me permites. ¿Cómo se va a abstener alguien de decir que la orden de un juez se acata?, es que la sentencia de un juez se acata sí o sí, en este sentido tenía razón el compañero de Izquierda Unida, incluso deberíamos de haber pensado si procede, porque la decisión de un juez se acata".*

Interviene, nuevamente, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Si os parece, el Informe de la Asesoría Jurídica se conoce y nos damos por enterados y que se pongan en marcha las cuestiones que allí se están planteando, ¿no?"*.

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Yo leo el conocimiento de la sentencia".*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Sí, lo aclaro en el ejercicio de la fe pública, ¿de acuerdo?. Conocimiento de Sentencia con la documentación que había cuando el Pleno y las Comisiones se convocan; entre la convocatoria del Pleno y la celebración de las Comisiones se incorpora al expediente el Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica, del cual se da cuenta en la Comisión Informativa de ayer, y quizás, a lo mejor, un poco en la vorágine esa de la reunión con decenas de asuntos que hablamos y que analizamos, se dice: "lo que llevamos a Pleno son los acuerdos que propone el Señor Asesor Jurídico", eso representa tomar acuerdos; ahora, nos limitamos a conocer la sentencia y el Informe Jurídico y que se pongan en marcha los mecanismos que en él se reflejan".*

Interviene Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Cívico: *"No, lo que vimos en la Comisión. Lo que quiero decir es que no hay duda, salvo que alguien quiera incurrir en desacato, lo que dicta un juez se acata y punto".*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Lo que se propone en la votación es el conocimiento de la sentencia del juez y ejecutarla en la forma en que se señala en el Informe Jurídico del Asesor Jurídico Municipal, que tiene 4 propuestas de resolución muy concretas que habrá que implementarlas, que habrá que poner en marcha. Los leo expresamente (a petición del Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez), los acuerdos que adoptaríamos de forma literal serían los siguientes: Primero, que la Alcaldía emita una resolución, y por tanto lo que estaríamos haciendo desde el Pleno sería dar una propuesta al Alcalde para que emita su resolución en la que declare la nulidad del decreto de 15 de marzo del 2004 y que anule la convocatoria del Pleno Extraordinario efectuado por 11 de marzo y que convocó la extraordinaria del día 15. Segundo, que el Pleno acuerde la nulidad de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2004, en virtud del decreto ese que va a anular el Alcalde; Tercero, en consecuencia son nulos y se declaran como tal, porque lo ha declarado el juez, todos los acuerdos adoptados en esa sesión, y se relacionan esos acuerdos que son ocho acuerdos muy concretos y muy determinados. Cuarto, declarada esa nulidad, se inician expedientes individuales para la determinación de los efectos jurídicos, los cuales como yo creo que aquí se ha dicho por todos los portavoces, vendrán a ser aprobados por el órgano competente con los efectos ante terceros que eso tenga y la tramitación que eso suponga. Y en la medida que son propuestas de resolución, me parecía a mí que había que tomar acuerdos, pero si os parece conocerlos y que se implementen".*

Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"¿No sería más interesante solicitar al juez o a la sala que se pronuncie sobre la ejecución de la sentencia?"*

Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Eso ya está pronunciado"*

Nuevamente Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Sobre los efectos. Hay un Informe del abogado que dice una cosa y yo no estoy de acuerdo con que aquí tenga que votarse que se ejecute una sentencia, ni de anular algo que ha anulado un juez, no entiendo que haya que votar aquí una cosa que el juez ha dicho. El juez ya lo ha dicho, es cosa juzgada"*

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Vamos a ver, que al final nos estamos yendo por las ramas. Yo creo que el Señor Secretario ha leído exactamente el informe del Asesor Jurídico del Ayuntamiento que es lo que traemos a este punto"*

Interviene Don Pablo Fernández González, concejal del Partido Socialista: *"Lo que no entiendo es que son los demandantes, en este caso, los que de alguna manera tienen el poder de pedir la ejecución de la sentencia y que la matice el juzgado. Es que no entendemos muy bien qué es lo que vamos a votar. El Informe Jurídico del letrado de este Ayuntamiento probablemente sea súper correcto pero no es el juzgado el que*

le ha dado su visto bueno, y no sabemos lo que quieren hacer los demandantes, yo he entendido, que me parece estupendo, que se puede recoger el guante que prácticamente han lanzado porque ha dicho que se podía negociar, o eso he querido entender”.

Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *“Una sentencia yo creo que no es negociable”.*

Toma la palabra, nuevamente, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“El debate puede ser tan largo como queramos, nos podemos tirar aquí hasta las doce de la noche. Yo creo que para ir resumiendo, la propuesta que traemos es un conocimiento de esta sentencia”.*

Continúa, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“Y una manifestación de voluntad expresa de cumplirla en la forma en que señala el Informe Jurídico. Nada más. Yo creo que ante eso, determinados grupos, en la forma fundamentada que han dicho, que no voy a entrar en valorarla, se van a abstener, otros votarán en contra y otros a favor”.*

Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *“El informe jurídico habrá que encargarlo y habrá que verlo”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“No, ya está. Los servicios jurídicos municipales han emitido un informe, y ese está ahí, y esa propuesta es la que el Pleno pretende aprobar. Alcalde, tú diriges la sesión, yo no, yo me callo ya”.*

Interviene de nuevo Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *“Pero a lo mejor no estamos de acuerdo con lo que dice ese Servicio Jurídico, ahí está la diferencia”.*

El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“El Informe Jurídico lo que hace es cumplir sentencia”.*

Interviene Don Pablo Fernández González, concejal del Partido Socialista: *“Si el cumplimiento es voluntario por parte del Ayuntamiento...”*

El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“No, no es voluntario”.*

Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *“Es obligatorio”.*

Interviene Don Pablo Fernández González, concejal del Partido Socialista: *“Si la sentencia voluntariamente se va a cumplir conforme al informe, yo estoy de acuerdo, si los que no están de acuerdo son los demandantes, en un momento dado, ya lo dirán, pudiera ser que no estén de acuerdo en algunas cuestiones de este cumplimiento y pudieran decir lo que dijeran, bien, entonces tendrían que volver al*

juzgado y pronunciarse sobre esa ejecución. Por nuestra parte no creo que haya ningún problema de iniciar este cumplimiento”.

Pregunta, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“¿El Asesor Jurídico manifiesta que nosotros tenemos que tomar aquí un acuerdo de votación en este Pleno?”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *“No, basta con un conocimiento, de hecho, es así como se titula su Informe Jurídico. Tomamos un acuerdo de conocimiento, y yo creo que además tal y cómo lo trajisteis al orden del día, la voluntad que teníais era que simplemente que no hubiera ningún ánimo de que aquí no se quería traer al Pleno a conocer la sentencia y yo creo que en ánimo de todos entra que este acuerdo, incluso este acuerdo, no lleva a cabo todos los efectos, será sobre los efectos lo que habrá que discutir, y los recurrentes tendrán su opinión. El acuerdo no es necesario, pero insististeis en que se trajera. Hoy el Asesor Jurídico os pide que se tomen 4 acciones, no acuerdos, una de ellas es competencias del Alcalde, que es la de anular una convocatoria; la segunda la dice la propia sentencia, la sesión está anulada; y la tercera, los acuerdos de esa sesión ya están anulados por la propia sentencia; y el cuarto punto del acuerdo es iniciar expediente para ver las consecuencias jurídicas detalladas asunto por asunto; entonces ese acuerdo cuarto no se está tomando hoy de forma definitiva, sino simplemente iniciándolo, diciendo “vamos a hacerlo”. ¿Necesidad por tanto del acuerdo para que esto sea eficaz?, no; basta con que nos demos por enterados, yo pensé que era voluntad política que se tomara el acuerdo expreso para que quedase voluntad expresa de que queríamos llevarlo a cabo, pero vamos, necesario jurídicamente, ni siquiera por el texto del propio informe lo es”.*

Cierra el debate, el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Votamos, aunque no haga falta, y que cada uno lo haga según su criterio”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 12 concejales: 4 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, y el concejal del Grupo I.U.; Abstención: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L; la concejala del Grupo P.P. D^a Milagros Gordaliza Valbuena, y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Que por parte de la Alcaldía se emita resolución en la que se declare la nulidad del decreto de 15 de marzo de 2004, que anulaba la convocatoria del pleno extraordinario efectuado por decreto de 11 de marzo de 2004 y se convocaba sesión extraordinaria y urgente del Pleno para el mismo día 15 de marzo.

Segundo.- Declarar la nulidad de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2004, en virtud del decreto de convocatoria del pleno extraordinario urgente de 15 de marzo de 2004.

Tercero.- Declarar la nulidad de los acuerdos adoptados en dicha fecha que fueron los siguientes:

1.-Aprobación de la habilitación como Sala de Sesiones del Pleno Municipal la sala de reuniones y conferencias de la casa de cultura de Villaquilambre.

2.-Dar cuenta del inicio del expediente de tramitación urgente de un contrato de consultoría para la realización de una auditoría contable y jurídica de la gestión del ayuntamiento de Villaquilambre.

3.-Nombramiento de representantes municipales en las Juntas de Compensación.

4.-Dar cuenta del decreto de nombramiento de los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

5.-Aprobación de la propuesta de Reglamentos de los nuevos órganos siguientes:

- Foro de participación del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Consejo de las mujeres del municipio de Villaquilambre.
- Consejo de los mayores del municipio de Villaquilambre.
- Consejo de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- Consejo de actividades extraescolares del municipio de Villaquilambre.

6.-Apertura de período de información pública del reglamento orgánico regulador de la organización y funcionamiento del órgano complementario Comisión de Coordinación de Concejalías.

7.-Aprobación de las retribuciones del alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, Grupos Políticos, Personal Eventual y determinación de las dietas y asistencias a los órganos colegiados.

8.-Declaración de condena en solidaridad de las víctimas del atentado 11-M.

Cuarto.- Una vez se haya declarado la nulidad de los acuerdos indicados (decreto de convocatoria, sesión plenaria y acuerdos del Pleno Municipal adoptados en la sesión declarada nula) procede que por parte de la Alcaldía se den las órdenes a los negociados administrativos correspondientes al objeto de iniciar procedimiento para determinar las actuaciones que corresponde efectuar a la administración en ejecución de la declaración de nulidad aquí contenida.

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/270 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 514/2013 DEL TSJ.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/270 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 514/2013 DEL TSJ.

Se da cuenta del decreto de referencia que se transcribe a continuación:

DECRETO NÚM :2014/000270
REFERENCIA :RECURSO CASACIÓN P O 514-2013
RPT
COMISION COMPETENTE : HACIENDA.

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 514/2013 INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMÍNGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTÍNEZ Y MARIA SONA ALVAREDO GOMEZ.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se notifica por el Procurador D. FERNADO VELASCO NIETO, Sentencia nº 335 recaída en el Procedimiento Ordinario 514/2013 por medio de la cual se estima el recurso contencioso administrativo ejercitado acumulativamente por Patricia Piñeiro Domínguez, Carlos Quiñones Martínez y Sonia Alvaredo Gómez, sustanciado por los trámites de Procedimiento Ordinario 514/2013 y dirigido contra el acuerdo Plenario Municipal de 8 de febrero de 2013 anteriormente mencionado; debemos anula y anulamos el mismo por ser disconforme con el ordenamiento jurídico. Se codena a la parte demandada al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia, la cual puede ser impugnada mediante recurso ordinario de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene acordar el ejercicio de la acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en Madrid a D. FERNANDO DIAZ-ZORITA CANTO.

Considerando que es preciso realizar el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses municipales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



HE RESUELTO:

1. Acordar el ejercicio de acciones judiciales frente a la Sentencia nº 335 recaída en el Procedimiento Ordinario 514/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo.
2. Autorizar a D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY para la defensa y el ejercicio de acciones judiciales.
3. Nombrar a D. FERNANDO DIAZ-ZORITA CANTO, Procurador de los Tribunales en Madrid.
4. Ratificar la presente resolución en el próximo Pleno Municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Vicesecretario que doy fe, en Villaquilambre a

**EL ALCALDE**
Fdo. Manuel García Martínez

**EL VICESECRETARIO,
POR AUSENCIA SECRETARIO**
Fdo. Jorge Lozano Aller

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (Leon)
CERTIFICO: Que la presente resolución ha sido aprobada el día de la fecha
17 MAR. 2014
EL SECRETARIO.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la ratificación del decreto de Alcaldía nº 2014/270 con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Mantenemos lo que dijimos en la Comisión. Se trata de unos trabajadores de la casa que entienden que son perjudicados y nuestro objetivo es que no se les perjudique, ya bastante paro tiene ya este país como para que encima vayamos en contra de hacerles lo que han hecho nuestros trabajadores que entendemos que además lo han hecho con todas las consecuencias. Por lo tanto nuestro voto va a ser mantener el de la Comisión, que fue en contra".*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Me toca repetir lo que ya dije en su día sobre la RPT, y lamentablemente tengo que volver a ratificarme. Tenemos aquí reclamaciones de los trabajadores, y lo voy a decir ya para todos los casos, y de un sindicato, que por lo menos en el caso del sindicato, reclaman porque entienden que la RPT no ha sido debidamente negociada y se ha hecho de manera un poco chapucera, ya se lo dije en su día a nuestra querida Concejala de Personal. Y esto en colación con lo que ya dije antes, las cosas llevan sus trámites y en aquel momento se nos presenta una RPT, el mismo día prácticamente, inmediatamente, se presentan los trabajadores en la asamblea y dicen que no están de acuerdo, se nos cambia la RPT, se lleva una RPT que no estaba informada en las Comisiones Informativas, finalmente el Equipo de Gobierno saca esa RPT por su mayoría y ahora nos encontramos con denuncias de particulares y de un sindicato. Es*

lo mismo de siempre, hay que negociar las cosas en vez de hacer las cosas corriendo porque le pueden interesar por no sé qué cláusulas o no sé qué situaciones, y hay que negociar las cosas que lleven su camino, la ley obliga a negociar con todas las partes, y en estas nos hayamos, con denuncias. Otra vez que seguramente al Ayuntamiento le toque pagar recursos y demás. Solicitar al Equipo de Gobierno que negocie este tipo de cosas y limitar este tipo de denuncias. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *“Nuestro grupo pide la retirada de la RPT, como ya lo dijimos en su día, que se vuelva a negociar con los agentes sociales y que se incluyan todas aquellas plazas que están cubiertas a día de hoy en el Ayuntamiento y que no vienen recogidas en la RPT y que como dijo el compañero de Izquierda Unida, se hizo así de rápido para favorecer a tres personas exclusivamente del Ayuntamiento. Nada más”.*

Interviene Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *“Bien, simplemente decir que ya justificamos en el momento en que se hizo la RPT el por qué había sucedido todo como había sucedido; está claro que no era la manera, desde luego, de aprobar un acuerdo de esa naturaleza, nosotros tampoco y yo personalmente, no soy de esa forma de actuar, pero unas circunstancias determinadas obligaban a aprobar es documento en un plazo determinado y nos vimos todos un poco sobre pasados desde ese punto de vista. Nuestra intención, o la mía personalmente, yo hablo de mí ahora mismo y del resto del Equipo de Gobierno, que creo que también puedo hablar por ellos, no es nunca perjudicar a nadie personalmente, sin embargo, a veces, no todas las aspiraciones personales se ven colmadas y hay cosas a las que no podemos llegar; entonces la reclamación, justa, porque todo el mundo tiene derecho a reclamar lo que entienda que es su derecho, valga la redundancia, son situaciones las de las recurrentes, al margen del sindicato, son situaciones individuales que no han visto reflejada su plaza, o lo que ellos entienden que era su plaza, digo en su derecho, en la relación de puestos de trabajo. Actualmente queremos reconducir esta situación, pero mi situación personal ha hecho que esto se pare un poco, pero en cuanto pueda quiero retomar y desde luego zanjar en esta legislatura una RPT negociada y una RPT no sé si desde luego satisfactoria para todo el mundo, porque no sé si podemos llegar a satisfacer a todo el mundo siempre, pero sí al menos negociada y con un nivel de satisfacción alto, estamos en ello y esperamos conseguirlo. Justamente, además, las plazas que no se reflejaron en esa RPT eran plazas que entraron en un proceso en el año 2010 en el plan de ajuste aquel en que eliminábamos ciertos servicios y esas plazas eran las que no entraron luego en la RPT, en su momento esos despidos también los recurrieron, lo ganaron por despidos improcedentes, etc., pero son servicios que ya en el año 2010 entendíamos que no tenían por qué prestarse en este Ayuntamiento, no teníamos cabida en este momento, no sé si ahora la situación económica del Ayuntamiento ha cambiado desde el año 2010, desde luego a este año ha dado un vuelco, y a lo mejor ahora se puede reconducir algo, no lo sé, estamos estudiándolo y se hará en el marco*

de esta nueva negociación de la RPT en un nuevo marco de plan de empleo, ya veremos”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS; Abstención: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L; los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, el Concejal del Grupo I.U. y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar el decreto 2014/270 sobre ejercicio de acciones para interposición de recurso de casación frente a la sentencia recaída en procedimiento ordinario 514/2013 del TSJ.

8.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/405 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2014 INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ Y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/405 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2014 INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ Y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ.

Se da cuenta del decreto de referencia que se transcribe a continuación:

DECRETO NÚM : 2014 / 405.
REFERENCIA: NOMB PROCUR PO 200-2014 RPT
COMISION COMPETENTE : HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2014 INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ Y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ.

Con fecha 24 de marzo de 2014 se registra de entrada oficio emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo 001 de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre el Procedimiento Ordinario 200/2014 interpuesto por PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ contra acuerdo de 27/12/13 que acordó la RPT del Ayuntamiento de Villaquiambre.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene acordar el ejercicio de la acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del Procedimiento Ordinario 200/2014 interpuesto por PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ ante la Sala de lo Contencioso Administrativo 001 de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Segundo.- Designar al Letrado D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y al Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal -órgano que aprobó el acto impugnado-.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquiambre a


EL ALCALDE
Fdo. Manuel García Martínez


AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIAMBRE / León
CERTIFICO: Que la presente resolución ha sido aprobada el día de la fecha.
/ 1 ABR. 2014
EL SECRETARIO
Fdo.: Miguel E. Hidalgo García

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la ratificación del decreto de Alcaldía nº 2014/405 con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUES y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS; Abstención: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L; los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, el Concejales del Grupo I.U. y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar el decreto 2014/405 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 200/2014 INTERPUESTO POR PATRICIA PIÑEIRO DOMINGUEZ, CARLOS QUIÑONES MARTINEZ Y MARIA SONIA ALVAREDO GOMEZ.

9.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/443 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 195/2014 INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/443 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 195/2014 INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO.

Se da cuenta del decreto de referencia que se transcribe a continuación:

DECRETO NÚM : 2014/ 443
REFERENCIA : NOMB PROCUR PO 195-2014
RPT
COMISION COMPETENTE: HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 195/2014 INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CCOO.

Con fecha 31 de marzo de 2014 se registra de entrada oficio emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 001 de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre el Procedimiento Ordinario 195/2014 interpuesto por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CCOO contra el acuerdo de esta Administración de fecha 27 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto, plantilla y la RPT para el ejercicio 2014, sobre PRESUPUESTO RPT.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia en materia de las competencias del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre un acuerdo del Pleno Municipal conviene acordar el ejercicio de la acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY y la representación por Procurador en Valladolid D. FERNANDO VEASCO NIETO.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art.21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del Procedimiento Ordinario 195/2014 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 001 de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Segundo.- Designar al Letrado D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y al Procurador en Valladolid D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal- órgano que aprobó el acto impugnado.-

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE
Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO
Fdo. Miguel E. Híjalgo García

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la ratificación del decreto de Alcaldía nº 2014/443 con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS; Abstención: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L; los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, el Concejal del Grupo I.U. y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar el decreto 2014/443 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 195/2014 INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/463 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 515/2013 DEL TSJ

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2014/463 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 515/2013 DEL TSJ

Se da cuenta del decreto de referencia que se transcribe a continuación:

DECRETO NÚM :2014/000463

REFERENCIA : RECURSO CASACIÓN P O 515-2013 RPT

COMISION COMPETENTE : HACIENDA.

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIAL PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 515/2013 INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CCOO.

Con fecha 2 de abril de 2014 se notifica por el Procurador D. FERNANDO VELASCO NIETO, Sentencia nº 595 recaída en el Procedimiento Ordinario 515/2013 por medio de la cual se estima el recurso contencioso administrativo ejercitado por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras y sustanciado como Procedimiento Ordinario 514/2013, contra el acuerdo plenario municipal de 8 de febrero de 2013 anteriormente mencionado, debemos anular y anulamos el mismo por ser disconforme con el ordenamiento jurídico condenando a la Administración demandada al pago de las costas causadas en el mismo. Así por esta nuestra sentencia, la cual puede ser impugnada mediante recurso ordinario de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En base a esta competencia, y atendiendo a que se recurre una resolución de la Alcaldía conviene acordar el ejercicio de la acción judicial para la defensa de los intereses municipales contenidos en la resolución impugnada.

Considerando que el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en Madrid a D. FERNANDO DIAZ-ZORITA CANTO.

Considerando que es preciso realizar el ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses municipales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

1. Acordar el ejercicio de acciones judiciales frente a la Sentencia nº 595 recaída en el Procedimiento Ordinario 515/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo.
2. Autorizar a D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY para la defensa y el ejercicio de acciones judiciales.
3. Nombrar a D. FERNANDO DIAZ-ZORITA CANTO, Procurador de los Tribunales en Madrid.
4. Ratificar la presente resolución en el próximo Pleno Municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a 9 de abril de 2014

EL ALCALDE
Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO
Fdo. Miguel E. Hidalgo García

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la ratificación del decreto de Alcaldía nº 2014/463 con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 9 concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS; Abstención: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L.; los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, el Concejale del Grupo I.U. y la Concejala del Grupo UPyD; por lo que el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Ratificar el decreto 2014/463 SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 515/2013 DEL TSJ

11.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL Nº 181/2014 AL Nº 470/214, AMBOS INCLUSIVE).

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía desde el nº 181/2014 hasta el nº 470/2014, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO.**

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Comisión Informativa,

12.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BAUTISMO CIVIL O DE BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 en relación con el art. 138 del R.O.F. se somete a votación la urgencia, reconociéndose la procedencia de su debate por 16 votos a favor y la Abstención del Concejal de Izquierda Unida D. Alfonso José Morán Blanco que explica diciendo que su abstención se debe al retraso en la convocatoria del Pleno ordinario.

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BAUTISMO CIVIL O DE BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BAUTISMO CIVIL O DE BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del [artículo 16](#) de la Constitución Española y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática, comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento, con fundamento y en atención a los [artículos 10, 14 y 16](#) de la Constitución Española considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a su ciudadanía y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden.

Por lo tanto, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el [art. 25.1](#) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las potestad Reglamentaria y de Auto organización que le atribuye el artículo 4 de la misma disposición, resulta conveniente regular los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio con connotaciones meramente civiles, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la celebración en locales municipales del Ayuntamiento del bautizo civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la comunidad vecinal. Asimismo se anotarán en el Registro creado al efecto.

Los actos de bautizo civil o bienvenida, no tendrán valor civil o administrativo y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

En atención a ese valor, se entregará a quienes lo celebren un documento acreditativo o Carta de Ciudadanía.

Tanto la ceremonia como la entrega de la Carta de ciudadanía se sujetarán a la regulación contenida en la Ordenanza que se adjunta y cuya aprobación se propone; y que se ha elaborado sin el establecimiento de ningún tipo de tasa o de precio público por cuanto esta actividad se considera que tiene carácter social y de fomento de los valores ciudadanos y de pertenencia a la comunidad vecinal.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, se propone a la Alcaldía que se tramite un expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del Servicio y la Regulación del mismo mediante la ordenanza que se adjunta como anexo a esta propuesta, para la REALIZACIÓN DE BAUTIZOS CIVILES O DE BIENVENIDA SOCIAL A LOS NACIDOS.

SEGUNDO. Exponer al público estos Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la puesta en marcha de este Servicio y para la realización de cuantos trámites y actuaciones se requieran a tal fin

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO QUE SE CITA

(.....)

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L, UPyD, e I.U.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *"Simplemente decir que con esta iniciativa queremos que de la misma manera las familias con creencias religiosas dan la bienvenida a los nuevos miembros de sus familias a través de la ceremonia del bautismo religioso y que sin que ello sea incompatible lo uno con lo otro, las familias que carecen de esas creencias religiosas, las familias laicas, pues puedan igualmente dar la bienvenida y celebrar el nacimiento del nuevo miembro de la familia acudiendo al Ayuntamiento a través de una ceremonia formal que se celebrará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y que oficiará el Alcalde o el Concejal en quien delegue. En esta ceremonia se leerán los artículos 6, 12 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño que se refieren al deber de los padres de educar en igualdad y en los valores de solidaridad, etc., al niño, se levantará el acta correspondiente que firmarán el padre y la madre o los padres y las madres y los testigos correspondientes, que se entregará al mismo tiempo a la familia un diploma acreditativo del acto y si la situación nos lo permite, a lo mejor tenemos un detalle con el niño o la niña, con el nuevo miembro de nuestro municipio. Además, es una manera de crear lazos, arraigo entre los vecinos, el municipio y el Ayuntamiento. El servicio lo vamos a prestar de manera gratuita, en la ordenanza viene que se puede cobrar un precio público, una tasa, pero no la vamos a establecer; evidentemente de cualquier servicio que presta un Ayuntamiento se puede cobrar una tasa o un precio público, hay que poner esa previsión en la ordenanza, pero no se va a establecer. Es una aprobación inicial, como cualquier ordenanza y por eso estamos también abiertos a cualquier sugerencia o alegación de todos los grupos".*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Yo ayer por la mañana había votado a favor, pero en este caso me voy a abstener. En primer lugar voy a comentar la abstención del tema urgente, el Pleno se ha retrasado 3 semanas, está estipulado que sea la primera semana del mes, se ha hecho a finales, y entiendo que meter algo urgente con tanto retraso en un Pleno no es adecuado. Nos hemos abstenido porque nos posicionamos a favor, pero entendemos que no tiene que ser así, yo pediría al Equipo de Gobierno que intente ser regular con el tema de los Plenos. Respecto del tema del nombre, no nos gusta al grupo de Izquierda Unida, nos parece que es una opción que es voluntaria, efectivamente, no nos gusta el nombre de "bautismo" porque tiene connotaciones demasiado religiosas aunque tenga el "apellido de civil"; para nosotros el nombre no es óptimo, no es adecuado, y por consiguiente nos vamos a abstener en este caso. Muchas gracias".*

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Vamos a votar a favor, aunque ya comenté en las Comisiones que lo de bautismo no me parecía oportuno para una ceremonia civil. Lo de meterlo en el Pleno por vía de urgencia han sido por las circunstancias personales de la Concejala, entonces creo que hay momentos que hay que decir que "sí" por ese motivo, ante una enfermedad, creo que*

el presionar a una persona que está enferma, y dada su enfermedad, que no puede asistir, yo creo que sí que hay que admitirlo por vía de urgencia”.

Turno de intervención para Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Desde el Grupo PSOE también nos vamos a abstener porque al ser una aprobación inicial nos da pie a leerla mejor, tenerla ante nosotros y poder apuntar alguna cosa más en la aprobación inicial y presentar alegaciones. También estamos de acuerdo con los compañeros de IU y de UPyD con lo del nombre de "Bautismo Civil", como dijimos en las Comisiones Informativas, de quitar la palabra "bautismo" porque es un sacramento de la iglesia y ellos sabrán lo que conlleva esas cosas. Nada más”.*

Interviene Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Esto último que ha dicho mi compañero Julián, me parece un chiste. Te lo digo porque cuando el matrimonio de parejas del mismo sexo y tal, la gran pelea que algunos decíamos: "dejad de discutir, no le llaméis matrimonio, llamarle unión o no sé qué" y todos estamos de acuerdo en que eso no se haga y ahora me sorprende que el nombre "bautismo" traiga problemas. A mí me da ya igual, porque durante años hemos estado haciendo mociones por la palabra "matrimonio" cuando se podía haber dicho "unión de parejas" y punto. Si a la Concejala le gusta la palabra "bautismo", a nosotros también y si hay que traer agua bendita pues se la pedimos al cura y aquí se la echamos”.*

Continúa con las intervenciones Doña Milagros Gordaliza Valbuena, Concejala de Personal y Régimen Interior del Grupo Popular: *"Evidentemente, a lo mejor es un término no muy adecuado, pero con eso no queríamos decir que se fuera a bautizar a nadie, con agua ni nada, lo que queríamos es que fuese una ceremonia de dar la bienvenida. Evidentemente podemos quitar el nombre, como vamos a entrar en plazo de alegaciones y de exposición pública, esto lo tomamos ya como alegación que presentan los grupos aquí y se modifica y se pone otro nombre si lo podemos consensuar y estamos de acuerdo todos, pues muchísimo mejor. Pedir disculpas porque es cierto que han sido mis circunstancias personales las que han hecho que el Pleno se retrase y este asunto pensé que hoy no iba a poder estar y al final sí pude y por eso lo traemos por urgencia. Espero que esto se vaya superando, gracias Inés por tu comprensión, y que se retome la normalidad”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Matizo una cuestión, si me permites, Alcalde. Jurídicamente no hace falta abstenerse para presentar alegaciones; todos además de concejales sois vecinos y en trámite de exposición pública cualquiera puede alegar, al margen de que haya votado a favor”.*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 13 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS., los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., y la Concejala del Grupo UPyD; absteniéndose los 3

Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejales del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del Servicio y la Regulación del mismo mediante la ordenanza que se junta como anexo a esta propuesta, para la REALIZACIÓN DE BAUTIZOS CIVILES O DE BIENVENIDA SOCIAL A LOS NACIDOS.

SEGUNDO. Exponer al público estos Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la puesta en marcha de este Servicio y para la realización de cuantos trámites y actuaciones se requieran a tal fin

ANEXO QUE SE CITA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1 OBJETO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 2. LUGAR DE CELEBRACIÓN

ARTÍCULO 3 SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO 4 PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 5. ACTA DE LA CEREMONIA

ARTÍCULO 6 OTROS ASPECTOS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE BAUTIZOS CIVILES O DE BIENVENIDA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo 16 de la Constitución Española y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática, comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a su ciudadanía y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden. Por lo tanto, en uso de las facultades que confiere a este Ayuntamiento el art. 25 y 4 de la Ley de Bases de Régimen Local resulta conveniente establecer los procedimientos oportunos para celebrar la bienvenida social de un nuevo ciudadano al Municipio con connotaciones meramente civiles.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ordenanza

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento del bautizo civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo se anotarán en el Registro creado al efecto.

Los actos de bautizo civil o bienvenida, no tendrán valor civil o administrativa y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

ARTÍCULO 2. Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos.

El Alcalde o Concejales en quien delegue, podrán autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los bautizos civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser bautizado civilmente.

ARTÍCULO 3. Solicitud para la Celebración del Acto y Documentos

La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores formulada con una antelación mínima de 15 días, siendo requisito que quienes vayan a recibir el bautismo civil sean menores de Un año de edad.

Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, con fotocopia compulsada del DNI. Caso de que exista matrimonio, se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos cónyuges.
- Fotocopia compulsada del libro de Familia en el que conste el niño/a.
- Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.
- Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el bautizo civil.
- Día y hora de la preferencia para la celebración del bautizo civil si bien esta preferencia no representará un derecho.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video etc).

ARTÍCULO 4. Procedimiento

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el Alcalde o Concejales en quien delegue, atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los solicitantes.

Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de colisión con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o Concejales Delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el Alcalde o Concejales en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que se vaya a realizar el bautizo civil.

Estos bautizos, dirigidos por el Alcalde o Concejales en quien delegue, se realizarán en el horario que a tal fin se establezca por resolución de la Alcaldía; y, a falta de resolución expresa, en el mismo horario que las ceremonias de matrimonio.

El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes sobre criterios de respeto a los valores sociales y la dignidad del niño/a, padres o tutores y asistentes, si bien será potestad de la Alcaldía la conformidad. La ceremonia será dirigida por el Alcalde o Concejales en el que haya delegado que en todo caso tendrá la facultad de dirección del acto que, orientativamente, se

desarrollará mediante las palabras de bienvenida que dicho Alcalde o Concejál delegado dirija al niño/a, padres/tutores y asistentes en los que se puedan resaltar los valores de igualdad, solidaridad, tolerancia y demás valores democráticos, pudiéndose darse lectura a los aspectos que se puedan considerar de la Declaración universal de los derechos del Niño de 1959 o de la Convención sobre los derechos del Niño de 1989 (artículos 6, 12 y 27), o bien acerca de similares aspectos y valores que deseen resaltar. A continuación se podrá dar la palabra a los padres/tutores y familia y asistentes en su caso, declarando concluida la ceremonia por quien la dirija.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del Salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás.

Durante el transcurso del bautizo civil podrá ordenarse a la Policía Municipal que permanezca en el exterior para garantizar el normal desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 5. Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del Alcalde o Concejál que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Las actas se inscribirán el Registro correspondiente creado al efecto con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la Ceremonia que serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con el visto bueno del Alcalde o Concejál en quien delegue, y darán fe del contenido de dichas actas.

ARTÍCULO 6. Otros aspectos

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los niños objeto del bautizo civil o bienvenida social sean menores de un año de edad.
- Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.
- Si se hacen fotografías grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.
- El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de

locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 en relación con el art. 138 del R.O.F. se somete a votación la urgencia, reconociéndose la procedencia de su debate por 16 votos a favor y la Abstención del Concejal de Izquierda Unida D. Alfonso José Morán Blanco que explica diciendo que su abstención se debe al retraso en la convocatoria del Pleno ordinario.

A continuación se da cuenta de la propuesta , que la Comisión de Portavoces celebrada el día 29 de abril de 2014, acuerda que se eleve al Pleno municipal como una moción de todos los Grupos políticos:

“ PROPUESTA DE DENOMINACION CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ

El presidente Adolfo Suárez ha desempeñado un papel fundamental en la historia de España. Su estatura moral y su sentido de Estado han sido claves en el éxito de la transición española y de la democracia. Su trabajo fue esencial para culminar uno de los mayores logros conseguidos por España como país: la Constitución Española de 1978.

Ante su reciente fallecimiento y para honrar su memoria, son obligadas las expresiones de reconocimiento y respeto a la grandeza, el esfuerzo y al papel histórico del primer presidente de nuestra democracia, por la que la Comisión de Coordinación de Concejalías de fecha 22 de abril de 2014 ha acordado elevar propuesta al Pleno para poner su nombre a una vía del municipio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su nueva redacción dada por RD 2612/1996, de 20 de diciembre, que establece

“Artículo 75.

1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten.”

Considerando asimismo la RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art.22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que por parte del Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Asignar el nombre de PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ a la vía de este municipio que une las poblaciones de Villaquilambre y Villarrodrigo de las Regueras, y que actualmente se denomina Carretera Villaquilambre a Robledo de Torío."

Leído la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"A mí me gustaría proponeros, que no habíamos tenido oportunidad porque tampoco me pareció conveniente en el Pleno de ayer, en el que sorteábamos el tema de las mesas, quería proponer que guardásemos un minuto de silencio por el fallecimiento del que fue el Primer Presidente de la Democracia, y me gustaría que lo guardáramos en este Pleno".*

(Se guarda por todos los asistentes un minuto de silencio).

Continúa con la intervención el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Creo que está fundamentado sobradamente cuáles son los méritos por los que se propone. En este caso es una iniciativa que yo llevé y luego en la Comisión de Portavoces alguien dijo, creo que fue Lázaro, que si lo podíamos hacer extensivo a todos los grupos políticos y a mí me parece bien, que en la propuesta conste, si puede ser posible, si todos estamos de acuerdo, que pongamos este nombre a esta calle por unanimidad de todos los grupos políticos yo creo que ese es el sentir, si alguno de vosotros queréis intervenir o queréis adelantar alguna objeción o algún voto en contra podéis hacerlo. ¿Hay alguna intervención?"*

Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Nosotros vamos a abstenernos".*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 16 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS., los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y la Concejala del Grupo UPyD ; absteniéndose el Concejala del Grupo I.U; por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Asignar el nombre de PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ a la vía de este municipio que une las poblaciones de Villaquilambre y Villarrodrigo de las Regueras, y que actualmente se denomina Carretera Villaquilambre a Robledo de Torío.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza con el turno de ruegos y preguntas Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Quiero contestar a lo que ha dicho antes la representante de UPyD que a mí, en ningún momento, se me explicó el tema que me ha recriminado, de que la moción se metiese por eso; en ningún momento se explicó que la moción se metiera por ese motivo".*

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"En la Comisión sí que se dijo. No lo oirías".*

Continúa Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Sigo con las preguntas. En el último Pleno estuvieron aquí vecinos y vecinas de las Horcas, creo que ha habido novedades y me gustaría que el concejal correspondiente nos dijera, nos explique cómo está el tema de la electricidad, el tema de los boletines, si ya está solucionado, el tema del asfaltado, y el tema de los colectores, en la urbanización de las Horcas, si van a avanzar o cómo está el tema actualmente; creo que hay un requerimiento judicial y en el aspecto del desarrollo de esta urbanización, que nos explicara el Concejal qué es lo que ha dicho el Señor Juez. Preguntar al Equipo de Gobierno por la situación del carril bici peatonal entre Villarrodrigo y Robledo, entiendo que sí se han empezado a hacer cosas, estudios, que nos expliquen a fecha de hoy cómo está el tema. Me comentaban esta mañana que el Ayuntamiento no ha puesto a disposición de la Junta Electoral farolas para el tema de las elecciones, saber qué es lo que pasó, si se va a rectificar eso, si se van a poner más espacios tanto para carteles como para farolas y todo lo demás, ya que el Ayuntamiento tiene que poner a disposición de, en este caso, la Junta Electoral Provincial, qué medios se facilitan a los grupos políticos para el tema de la campaña. Muchas gracias".*

Turno de preguntas para Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Queríamos preguntar que cuándo van a colocar las plantas en la Avenida de la Libertad. Queríamos pedir que arreglasen los baches de la calle La Ermita. También queríamos saber cómo va el tema de urbanización de las Horcas".*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Cómo os he visto salir en la foto del puente de Villaobispo, quería recordar al Equipo de Gobierno que a la corporación anterior nos dijo que las barandillas del río estaban separadas unas de las otras y podía caerse algún niño pequeño, pues ya que lo ha arreglado la Diputación y estáis vosotros gobernando, por qué no se lo habéis*

recordado a la Diputación o si vais a hacer vosotros una actuación ahora que es término municipal; ¿todavía no se ha firmado, no?”.

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No, todavía no se ha firmado".*

Continúa Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Pues recordárselo a la Diputación, que es un peligro. La limpieza de la base de los árboles del paraje Santo Cristo que ya están las hierbas más altas casi que los árboles, que se limpie. También quería saber sobre las marquesinas y los mupis, que ya en el Pleno anterior pregunté si aquel acuerdo o aquel contrato que se hizo, cómo era y por qué se quitó. Sobre la urbanización de las Horcas, que han preguntado también mis compañeros, los boletines de la luz me han dicho que por fin ya los tiene Iberdrola y ahora están para que Industria les dé el permiso; quiero saber también sobre la conexión de la traída del agua por qué no se conecta a los que están en regla y por qué no se conecta ya la traída del agua ya que ellos están vertiendo al colector y si pasa Saleal por allí a abrir una investigación pues les puede sancionar Saleal por vertidos sin estar controlado; y también me han dicho que tiene un plazo del juzgado hasta el mes de junio para ponerse de acuerdo todas las partes para que queden solucionados todos estos temas; ya hablando de las Horcas, me imagino que se habrá llevado a todos los grupos y al Señor Alcalde que el presidente de esa asociación, Don Manuel Alonso Santos...".*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Perdona que te corte un momento, pero es que en el último Pleno que tuvimos aquí, los propietarios de las Horcas no le reconocían como presidente".*

Continúa Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Pues él se reconoce como presidente; bueno, le habrá llegado al Señor Alcalde, porque pide la dimisión del Señor Alcalde por actuación en las Horcas".*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Yo leo todos los escritos".*

Continúa Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Pido también la anulación también de la RPT, que vuelva a negociar otra vez con los agentes sociales y que no sigan con el recurso que tienen planteado porque es un gasto innecesario de dinero para el Ayuntamiento. Y saber sobre el centro cívico, si ya se ha licitado o cómo están los pliegos. Nada más".*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Está publicado en el boletín ayer o antes de ayer".*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Hace más de dos meses hubo un Pleno e hice una serie de preguntas y me dijeron*

que se contestaban en otro momento o por escrito, no sé si me las van a contestar o las tienen preparadas. Una de ellas preguntaba sobre Fitur, quién había ido a Fitur, qué coste había tenido, y cuántas mayoristas o empresas que asisten a Fitur, ya que yo voy todos los años como vocal del Patronato de Turismo de León por la Diputación, cuántas se han acercado; sólo sé una respuesta, menos de lo que costó el viaje que hicimos en mi legislatura a Barcelona, pero quiero saber exactamente eso. Voy a preguntar a la Concejala cómo va lo del canal, si lo van a hacer con Confederación porque además hemos estado un poco asustados con tanta agua entre Villanueva a Robledo y el otro si lo hacen o si lo hacemos nosotros o cómo. Otra de las preguntas que hice fue sobre el faldón que ponemos, somos el único Ayuntamiento que en el Diario de León tenemos que poner un faldón diciendo que nos tenemos que empadronar todos "por tí, por mí y por mis compañeros" y cuánto nos cuesta poner esas noticias de que nos han robado cuatro plantas y cosas de esas, cuánto hemos gastado hasta el día de hoy, que no me han contestado y me da igual que lo hagan por escrito o lo hagan en un Pleno, pero ya lo pregunté hace dos meses y me extraña. Otro tema, que yo creo que está bastante avanzado, por lo que yo sé, es el tema de la Secretaría de las Juntas Vecinales, que yo creo que es un tema que al final ya está eso resuelto, no sé si al final todas las Juntas Vecinales van a estar asistidas por algún fedatario público del Ayuntamiento de las cuatro personas con habilitación, siempre dije que yo no me voy a meter que sea ni "Pepe ni Juan" pero que se solucione, que se reparta eso y que se de ese servicio. Me han hecho llegar un informe con relación a aquel escrito que presenté sobre el Plan de Empleo del año 2.000, yo con todos mis respetos, cuando miro eso, yo miro a mi trabajo, que soy funcionario desde hace 30 años y el hecho de que no quiera hacer las cosas de lo que dice mi complemento, por lo que me pagan, lo pregunté y me dijeron que no, que si en su día me lo pusieron y yo tenía que seguir haciendo aquello mientras no se diga lo contrario; en ese tipo de cosas hay que tener mucho cuidado porque cuando yo digo eso es que ya lo he preguntado tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación en recursos humanos y yo creo que eso está en vigor todavía, yo no quiero decir con eso nada, yo lo que quiero es que se dé la solución y que me digan si ya lo tienen, quién va a asistir o cómo se va a asistir. A parte de eso quería preguntarle, además acusándome a mí mismo, que yo fui Alcalde y hoy hemos anulado un Pleno donde se crearon por primera vez las Comisiones de Coordinación, que servían para que los miembros del Equipo de Gobierno cobren, no voy a entrar en discusión del dinero que tienen que cobrar, porque todo el mundo tiene que cobrar por un trabajo y tampoco estamos hablando de la cantidad si es excesiva o si deja de ser, pensé que era un invento de Villaquilambre y parece que lo tiene también la Diputación y Valencia de Don Juan, La Bañeza, etc... por querer centrar, no fue Villaquilambre quien puso la Comisión, ya se hacía en Valencia, por lo visto; entonces, revisando los decretos, me encuentro, y a mí se me acusó alguna vez de que yo hacía alguna Comisión de Coordinación y siempre dije que cuando hacemos el presupuesto una o dos, pero que en ningún caso superamos las 52, todavía no me ha dado tiempo a contarlas, pero lo que sí me ha extrañado es que

una Comisión de Coordinación que sólo sirve para coordinar, no para tomar acuerdos, que para eso está la Junta de Gobierno, es que se reúnan un lunes a la una de la tarde y a las cinco se vuelvan a reunir; es decir, que los ciudadanos sepan que esa Comisión cuesta casi 1.800 euros, que puede ocurrir, pero me gustaría, ya que a mí se me recriminó en su momento que yo hacía dos o tres, pero en ningún caso, y yo he revisado los 4 años de esa legislatura, en ningún caso superamos las 52 Comisiones y que ese dinero servía para retribuir esos mil y pico euros para esas personas del Equipo de Gobierno y ahorrarnos, como no, los seguros sociales que no eran necesarios porque todos teníamos un puesto de trabajo”.

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Perdona, no me ha quedado claro cuál es la pregunta”.*

Retoma la palabra Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Sí, que cuántas Comisiones de Coordinación hacen y saber sobre todo cuáles han sido los motivos de hacer algunas el mismo día por la tarde, como esas actas no nos las dais”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"La relación de asuntos es pública”.*

Continúa Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Luego, me extrañó mucho que una empresa que se ha instalado, un autónomo que ha montado una farmacia, me llama hace unos días diciéndome que el Ayuntamiento tiene una empresa que revisa las obras, y que después de pagar la licencia de obras y después de pagar todo lo que pedimos, el impuesto, la tasa y demás, que le reclama 1.500 euros entre otras cosas porque le está valorando que la vitrina que tiene esa farmacia es de mármol de no sé qué en vez de otro material; lo que no sé es si lo que pretenden ustedes es ayudar a esas personas emprendedoras a que tengan un negocio, o pretendemos recaudar, yo nunca lo vi; antes se pedía una licencia de obras, se la dabas, se ajustaba, salvo en edificaciones que todos sabemos quiénes y cómo y cuándo lo hacían que se pasaba 20 ó 30 veces que era muy difícil en determinadas situaciones, pero que se hacía, que se intentaba; lo que quiero saber es ¿qué empresa es?, ¿cuánto dinero se lleva?, y ¿por qué se está haciendo eso?. Ví una foto de un escudo para el Ayuntamiento y saber cuánto ha costado eso, si eso formaba parte del proyecto inicial, si el coste requería algún tipo de tramitación para contratarlo, se ha adjudicado directamente, lo han hecho nuestros trabajadores, etc. Y son todas las preguntas que tengo”.*

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Intentaremos contestar las que podamos y las que no las contestaremos en el siguiente Pleno. Un poco en línea general le pido al Concejal de Urbanismo ya que por parte de casi todos los grupos políticos tienen la preocupación del tema de las Horcas, que comente un poco la situación en la que se encuentra actualmente la urbanización*

teniendo en cuenta el sentir o las inquietudes de los grupos políticos y de las vecinos que allí viven”.

Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"Sí, buenas tardes. En el tema de las Horcas ahora mismo hay dos vías, uno es el tema eléctrico de los boletines, que hemos avanzado porque ya se han conseguido por parte de la empresa y ahora mismo están en industria y estamos esperando a los trámites y no nos queda otra que esperar. Luego está el tema del agua, y en el tema del agua hemos tenido algún problema porque lo último que había comentado era que la empresa Aquona de agua, había detectado una serie de deficiencias que existen porque lógicamente no se ha ejecutado el total de la obra, pero según el director de obra, Don Ángel Mancebo, sí está en disposición de ponerlo en marcha, entonces le hemos pedido un informe que aclare todas estas cuestiones y directamente se tramitará por parte del Ayuntamiento para conceder el agua, hacer la recepción de obra parcial, dar notificación a la empresa para que se pueda dar de alta el agua para los vecinos. Del tema de la sentencia, de momento, no sabemos nada, he estado hablando con el Vicesecretario y dice que mayo o junio, más o menos, puede ser la fecha, pero no sabemos más. También quería contestar al compañero del PSOE en el tema de las acometidas, los paneles de información, que se han arreglado seis, costaron 2.400 euros, salen a 400 euros por panel; no solamente se ha pintado, porque parece que es una obra, todas las marquesinas y los mupis, simplemente se ha dado una mano de pintura, no, lo primero que hay que hacer es limpiar las marquesinas y los mupis, luego lijar, luego dar un par de imprimaciones, y luego pintar con una pintura especial porque si no se salta y es una pintura especial cómo la que se usa para los coches; de todas maneras, nosotros estuvimos mirando empresas para que nos pasaran presupuesto de lo que costaría arreglar todas las marquesinas y no encontrábamos a nadie, fuimos incluso a una que dijo que no le interesaba, porque lo que buscábamos era una empresa que se ocupara de hacer todo, de sustituir cristales rotos y reparar las marquesinas y los mupis”.*

Pregunta Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"¿Costaron 2.400 euros?”.*

Responde Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"Los seis paneles de información sí, que era a los que te referías en el Pleno anterior; luego de las marquesinas tienes el expediente, que lo puedes solicitar y está para todo el mundo”.*

Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Creo que el contrato al final era de 7.000 euros, me parece, y para pintar 7 casi es mejor comprarlas nuevas, porque si valen 8.000 euros 7...”.*

Continúa Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"Vamos a ver, en el 2.003/2.004, y aquí habrá personas que estarán más*

informadas que yo, porque yo sólo sé el precio, comprar todos los paneles y las marquesinas costó 80 y pico mil euros, y se hizo un contrato con una empresa por 10 años que se encargaba de mantenerlos, pero las marquesinas y los mupis sabemos todos en qué estado están. Pero solicita el acceso al expediente, ahí lo tienes y si tienes alguna duda lo vemos”.

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Sobre el carril bici el Concejal de Infraestructuras está con el tema, sé que según los procedimientos municipales se ha sacado ya la relación de propietarios, tiene dos parcelas bastante grandes la Junta Vecinal de Robledo de Torio, dos de particulares, que incluso han estado ya en el Ayuntamiento hablando con nosotros; la disposición por parte del presidente de Robledo, para que se haga un acta previo o se replantee porque parece ser que pone de manifiesto que le faltan metros, que alguna de las parcelas han invadido esa zona comunal, con lo cual antes de tocar nada yo creo que va a haber que hacer una limpieza con una máquina y después estaquillar y que el presidente de la Junta Vecinal lo deslinde y ver los metros, pero sobre todo agradecer al presidente de Robledo la disposición de decir "hay estos sobrantes que están aquí y al final nosotros vamos a ser los beneficiados como pueblo, como los vecinos de Robledo”, con lo cual ahí están a disposición esos terrenos, él ha puesto de manifiesto que querría firmar algún documento o algún papel para que de alguna manera la propiedad no quede perdida y que de cara a futuros desarrollos del suelo esos aprovechamientos estén reconocidos de alguna manera y en esa línea seguir avanzando para intentar hacer una obra lo más sencilla posible pero que al final sea funcional y que realmente la gente pueda ir por ahí teniendo una senda peatonal. Si quieres añadir alguna cosa más, Manolo”.*

Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"No, no”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"En cuanto a las farolas y espacios para carteles y demás, la verdad es que el otro día comentando con el Secretario Municipal, no caímos en la cuenta, hablamos de ofertar edificios como la Casa de Cultura de Villaquilambre, el Centro Cívico de Navatejera y la Casa de Cultura de Villaobispo, pero no caímos en la cuenta de poder ofertar las farolas, que además yo creo que es una buena fórmula, pero bueno, sí que se puede facilitar, no ha sido con ánimo de ninguna clase, es que no caímos en la cuenta, realmente”.*

Apunta, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Mandamos un oficio el viernes diciendo que aunque estamos fuera de plazo, tenemos voluntad de ponerlas a su disposición e indicamos el número de ellas y las calles. Tenemos una relación en Infraestructuras, hablo con el Alcalde y mandamos las calles principales”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Los baches de la calle La Ermita se están parcheando en este momento”.*

Interviene Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"No, la calle de la Ermita no. Habéis parcheado Pablo Neruda en Navatejera"*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Que tome nota el Concejal"*.

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUIS: *"Buenas tardes. En contestación a lo de la mediana, previsiblemente estará terminado este mes; coincidió que hubo que aplazar las obras por otras obras que había pendientes y esta semana retomarán poner la tela esta negra para que no salgan hierbas, meter la tubería para el riego por goteo, y esta semana lo volverán a retomar. En cuanto a las instalaciones de la Calle José Tejera Suárez y en la Calle la Santina, entonces en breve estarán allí abajo. Y en cuanto a la adjudicación de la Confederación, estamos esperando a que nos den contestación de autorización, nos habían mandado un documento preguntando si íbamos a limpiar con medios mecánicos o manuales, a lo que les hemos contestado y seguimos esperando; los presupuestos ya están pedidos para poder hacerlo aunque es una competencia de Confederación, y como no lo hacen y sabemos que por riadas y lluvias, la zona está bastante afectada, pero hasta que Confederación no nos autorice no podemos hacer nada porque tendríamos una denuncia si lo hiciésemos sin su autorización, eso fijo"*.

Toma, de nuevo, la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Sí que le pido al Concejal de Infraestructuras que tome nota sobre el tema de la barandillas del puente de Villaobispo y lo ponga en conocimiento de Diputación teniendo en cuenta que el paso tanto por la carretera de Villaobispo como la de Villamoros va a ser de inminente titularidad municipal, si puede ser antes de que nos hagan ese traspaso de carretera, pues que nos hagan el arreglo de las barandillas. En cuanto al Centro Cívico de Navatejera me parece que ya te contestaron que ya estaban publicados los pliegos en el boletín para que la gente presente sus ofertas"*.

Interviene Doña Carmen Olaiz García, Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas del Grupo Popular: *"En cuanto al tema de Fitur, no me lo he traído, la verdad es que ya lo tenemos, ya ha llegado todo, pero no lo he cogido, entonces cuando pases por el Ayuntamiento preguntas por él que te lo daremos con mucho gusto. Fuimos dos personas, como dije la otra vez, pero no lo he cogido, la verdad"*.

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Te pasamos la documentación también de lo que cuesta el faldón del Diario de León, nosotros creemos que es conveniente y que al final ese tipo de cosas es barato porque se comentó en la Comisión que aproximadamente cada empadronado en el municipio, no sólo cada empadronado, tú date cuenta de que si se empadrona una familia de tres o cuatro miembros, y a una media, no lo sabemos nunca exacto porque dice siempre nuestro Concejal de Hacienda, Manolo Mitadiel, que es una fórmula un poco complicada de sacar, pero que aproximadamente calculamos que asciende a unos 175"*

ó 180 euros por cada empadronado, pues al final yo creo que sí nos interesaría. Además yo creo que tenemos que luchar con un poco más de fuerza no sólo por intentar conseguir más población, que de hecho es que la tenemos, muchas veces hemos hablado sobre este tema, sino que sabéis la importancia que tiene el pasar de los 20.000 habitantes y creo que estamos de acuerdo en que las competencias y la operatividad y la importancia de un municipio de más de 20.000 habitantes no tiene nada que ver con aquellos de menos de 20.000 y nos han dado unos años para adecuarnos a distintas reformas que ya están en marcha y a lo mejor sí que en estos tres o cuatro años tenemos capacidad para pasar de esos 20.000 habitantes”.

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Estoy de acuerdo contigo, pero la pregunta es cuánto nos cuesta cada faldón y cuánto llevamos abonado”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No hay problema, te daremos, la documentación. Me gusta que me hayas preguntado por el tema del escudo del Ayuntamiento; ten en cuenta que al final, la desgracia, por decirlo de alguna manera, para este municipio es que este Equipo de Gobierno haya llegado en este momento, que no hubiera llegado mucho antes, porque si quedaba por ejecutar la parte que quedaba por ejecutar, y hemos conseguido recortar 300 mil euros, y si este Equipo de Gobierno hubiera llegado mucho antes a lo mejor seguramente que el tinte como suelo de hormigón nosotros no hubiéramos pasado por él y otras muchas cosas como lo techos con acústicos tan importantes y otra serie de partidas, que ahí están esos 300 mil euros que se han ahorrado y se hubiera ahorrado muchísimo más, al hilo no sólo del Ayuntamiento, sino también de la Comisión de Coordinación, que después te contestaré. En cuanto al tema del escudo del Ayuntamiento, el otro día sin ir más lejos me encontré con un señor que me comentó que estaban diciendo en un bar que si ese escudo había costado 40 ó 50 mil euros, era casi demasiado, hay que tener en cuenta que te podemos dar el número exacto de lo que ha costado, ten en cuenta que en el proyecto original venía todo el frontal entero del salón de Plenos en madera, con lo cual tienes que descontar esos 2,80 de ancho por esos 9 metros de alto que va en acero, tienes que descontar esa parte que ahora va en acero y que antes iba en madera, con lo cual me parece que no sé si eran mil y pico euros la diferencia que había de poner el acero a poner la madera, pero poner el revestimiento de madera que nosotros ahora, este equipo de gobierno, ha tomado la decisión de poner, porque si hubiéramos puesto la madera original de madera noble y unos precios carísimos que no sé cuánto costaba el metro cuadrado, casi ahorraríamos muchísimo dinero en esta partida”.*

Contesta Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"El Equipo de Gobierno que yo presidía tampoco eligió ese proyecto”.*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Pero sí que es verdad que como Equipo de Gobierno hay una responsabilidad para decidir, y yo entiendo perfectamente porque cuando el Concejal de Urbanismo y como yo y algún*

miembro más de esta corporación, sí que habló en su día con el director de obra y le transmitimos la inquietud y la problemática que teníamos en cuanto a que los materiales eran carísimos y la verdad es que en ese sentido él estaba bastante cerrado en banda, porque era su proyecto y no quería modificar absolutamente nada y porque iba a ganar muchos premios, pero a nosotros lo que nos interesa es terminar el edificio, ponerlo en valor y centralizar sobre todo todos los servicios. Te podemos dar el dato exacto, pero descontando la parte de la madera creo que al final va a ser algo que en el contexto global no va a ser mucho dinero. En cuanto a las Comisiones de Coordinación, yo recuerdo también que en la pasada legislatura, es verdad que nosotros como Equipo de Gobierno se convocó una el 22 y otra el 23 de diciembre, pero yo creo que si algo caracteriza a rasgos generales a esta corporación, aparte de que tenemos a un Concejal de Hacienda que está todo el día encima de las concejalías y sus presupuestos y creo que con eso se dice ya bastante, si en algo se caracteriza es que somos una corporación con un Equipo de Gobierno bastante austero, y al final nosotros tomamos las decisiones de intentar economizar lo máximo posible, y yo creo que a la vista de los números ahí está; no quiero entrar en el debate de que nosotros no hemos contratado empresas que nos han asesorado en materia de medio ambiente, que costaron a este Ayuntamiento cerca de 60 ó 70 mil euros, no hemos contratado a empresas que nos asesoraran en materia de vivienda, que costaron otros 60 ó 70 mil euros, no teníamos 4 personas de confianza que costaron 750 mil euros al Ayuntamiento, con lo cual son maneras distintas de economizar y de ahorrar y podemos ir a decir "es que vosotros os habéis gastado 1.800 euros", sí, pero también tenemos que mirar cuánto hemos ahorrado, y como bien has dicho antes, Lázaro, hay que tener en cuenta que la gente por su trabajo tiene que cobrar, y nosotros creo que no hemos tenido ninguna Comisión de Coordinación de que entremos y salgamos a los cinco minutos por la puerta, no digo con esto que vosotros la hayáis tenido, pero nosotros no, nosotros muchas veces en Comisión de Coordinación hemos entrado a las 5 de la tarde y hemos salido a las 9 de la noche y aquí está el Secretario Municipal que puede hablarte de ello; las Comisiones de Coordinación las convoca el Alcalde, no las convoca por capricho y es cuando realmente hay temas importantes, algún tema al que tiene que asistir todos los concejales y estar toda la tarde allí metidos, a mí no me duele el convocar una más o una menos, yo lo hago con el mayor criterio posible y siempre pensando en sacar adelante los temas municipales. Me gustaría que te contestara Mitadiel sobre el tema de la empresa el por qué se ha decidido contratar a esta empresa que está revistando el tema de las licencias de obras ya ejecutadas".

Interviene Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Sí, y además efectivamente, su finalidad es estrictamente recaudatoria, y tanto es así que es que la empresa cobra en función de lo que recaude, de lo que recaude efectivamente".*

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Eso lo tengo clarísimo".*

Continúa la intervención Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Lo digo porque se decía como que era una cosa mala. Pero que yo voy a volver la oración por pasiva, y es: "¿estamos a favor del fraude?", yo creo que no, creo que ninguno de los que estamos aquí queremos ser tolerantes con el fraude, sobretodo siempre que estemos en una administración; con lo cual, lo que implica esta empresa es que fue contratada con dos finalidades: el IAE y el ICIO; y fue contratada, entre otras cosas, porque con el IAE nos tropezamos fundamentalmente con Iberdrola, con Unión Fenosa, con Telefónica, es decir, con empresas que tienen un departamento contable y financiero al que nosotros no podemos hacer frente, y entonces sacamos un concurso y vinieron diversas empresas y entre ellas estas, que no sé como se llama, debe ser la misma que en Diputación, no sé como se llama, que fue la que ofreció las mejores condiciones para el Ayuntamiento, pues se le adjudicó; ¿con qué objetivo?, vamos a ver, seguramente los impuestos sean muy elevados, por lo menos nominalmente, y ese es uno de los problemas de este país, que los impuestos sean elevados nominalmente, en la realidad son bajos porque hay mucho fraude, claro, que siempre hacen el fraude los mismos, eso creo que los tenemos todos claro; entonces de lo que se trata es de que lleguen dónde no podemos llegar nosotros, y ya digo que el objetivo son el IAE y el ICIO. En cuánto a que los impuestos son elevados desde el punto de vista nominal, pues cambiemos las normas y pongamos tipos más bajos, pero no permitamos el fraude, no seamos complacientes, no miremos hacia otra parte. Desde luego es mi mentalidad, que el impuesto, y desde luego en el caso de las empresas, el de sociedades, es un disparate, está al 35%, más caro que en ningún sitio de Europa, ¿pero quién paga el 35%?, desde luego las multinacionales no pagan nada o como mucho el 5%; no podemos ser tolerantes con el fraude".*

Toma la palabra Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"A mí que me remitas a Telefónica y que les deis a todos esos hasta en el cielo de la boca me parece correctísimo, pero estoy hablando de alguien que ha montado un pequeño negocio y que ha ido la empresa y le ha dicho "lo que tiene usted es un mármol de no sé qué y ahora tiene que pagar usted unos 1.500 euros más por esa licencia", alguien que es un autónomo, un emprendedor que ha montado un pequeño negocio. Es que eso nunca lo revisamos, qué mobiliario tenía, si le había costado más o menos, revisamos la obra a ver si cumplía con todo, pero ¿también haya que cobrar por eso?, si la silla es más cara o más barata".*

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Vamos a ver, Lázaro, lo que todos hemos visto y desde luego tú lo has visto perfectamente, es que para pagar menos en el impuesto sobre construcciones e instalaciones, o en la tasa, es declarar que algo que vale mil, hemos dicho que vale cien; esto lo hemos corregido sobre todo en el último año con una tabla que dice que no puede valer cien, que es imposible. Entonces si realmente creemos que tenemos*

impuestos altos, cambiémoslos, pero una vez que se ha fijado que algo vale 5, que paguen 5".

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Ese es un criterio vuestro, yo no lo haría".*

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Me quedó el tema de la Juntas Vecinales. El otro día aprovechando las firmas que tuvimos con los representantes de las Juntas Vecinales, aunque alguno de ellos faltaban, y alguno de ellos me transmitió que ya lo tenía solucionado, y el resto en vías de solucionarlo".*

Interviene Doña Pilar Reguero Saa, Concejala del Grupo UPL: *"Más que resuelto, basta que esté aquí el Secretario que es el primero que en este momento debe asistir a las Juntas Vecinales porque en este momento es el primero de la lista, por decirlo de alguna forma, no el único, porque la Ley nos dice que el Secretario del Ayuntamiento es el Secretario General, después estará el Vicesecretario y los demás Habilitados Nacionales. La cuestión es que yo con Miguel despachaba en aquel momento una cuestión de la Junta Vecinal que teníamos retrasada del año anterior, porque yo este año en este sentido he querido, como casi todas las Juntas Vecinales, tener este impás hasta que se solucionase el tema, y él me manifestó abiertamente su postura, y yo aprovechando que habíamos solicitado una reunión de todas las Juntas Vecinales con el Alcalde y aquel día estábamos todas menos dos, dije: "puede valer la convocatoria" y todo el mundo que estábamos presentes dijimos que "sí" y la hicimos efectiva. Y yo igual opté un poco libremente por manifestarles lo que me habías dicho abiertamente".*

Interviene, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Imagino que igual que Salvador el de Robledo, Salvador el de Villamoros, y que todos han manifestado mi postura porque todos los que me han preguntado se lo he dicho, ahí estoy a vuestra disposición con las excepciones respecto de la Junta Vecinal de Navatejera, que con el presupuesto que tiene, y se lo he dicho por escrito con un correo hace mes y medio y otro día registrándolo en un documento de entrada, evidentemente una entidad con 660 mil euros de presupuesto y el volumen de trabajo que tiene la Junta Vecinal de Navatejera, yo no me considero en condiciones de llevarlo en una jornada normal, y compatibilizar ambas cuestiones. Lo demás está dicho".*

Doña Pilar Reguero Saa, Concejala del Grupo UPL: *"En ese acuerdo hemos quedado".*

El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Lo matizaremos en los próximos días, pero yo creo que por ahí va la cosa".*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Otra cosa que quiero comentar es el tema de las marquesinas, que es verdad que en la León-*

Collanzo no están decentes después de la reforma o la rehabilitación que se ha hecho y me gustaría y así se lo traslado a todo el equipo de gobierno, antes de que prosigamos con las actuaciones en el resto de marquesinas del Ayuntamiento, no sólo en la de León-Collanzo, pero en especial en esas porque ya tiene los carteles indicativo, que ninguno de los grupos políticos o de la ciudadanía en general se dedique a colgar carteles de ningún tipo dentro de las marquesinas, porque yo creo que nosotros como grupos políticos somos los que primero tenemos que dar ejemplo, y es verdad que en aquellas marquesinas que no están todavía reformadas no hay ningún cartel informativo la gente sistemáticamente pone lo que quiere, pero estas de la León-Collanzo que ya están los carteles y están incluso por dentro, que no se pueden quitar, que se les prohíbe expresamente poner cualquier tipo de publicidad, por favor que no se coloque nada en las marquesinas”.

Toma la palabra Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Perdón, una cosa que se me olvidó que creo que es bastante grave. Hablando de la Confederación hay unos troncos hermosísimos en el Torío abajo, de la última riada, ¿el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con Confederación?"*.

Pregunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Pero el Torío abajo, ¿dónde?"*.

Aclara Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Por el carril bici, pues un poco antes de llegar a la Candamia”*.

Pregunta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"¿Es nuestro?"*

Aclara el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Río abajo, un poco antes de llegar a la Candamia sí es nuestro”*.

Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"Es de Confederación”*

Pregunta el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"¿No es término nuestro?, pregunto, está aguas hacia abajo de Villaobispo, ¿no?, ¿después o antes de la carretera de La Granja?"*.

Contesta Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Antes”*.

El Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Entonces es término nuestro, hay que avisar a Confederación”*.

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez, levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 20:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García